

Doña Inmaculada Lucas Baraja
Concejala Delegada de Servicios
Sociales

Ayuntamiento de Zamora

Estimada Concejala

Adjunto a la presente y como hemos hecho en otras ocasiones os remitimos el texto del convenio de la adenda 2022 para tu conocimiento y que en su caso puedas realizar algunos trámites para su posterior aprobación.

Una vez esté aprobada la adenda 2022 por Acuerdo de la Junta de Castilla y León, os haremos llegar el documento definitivo con la fecha de aprobación de dicho Acuerdo para su aprobación y firma.

Un afectuoso saludo

EL GERENTE DE SERVICIOS SOCIALES

ADENDA 2022, POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ENTIDADES DE POBLACION SUPERIOR 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES QUE HAN DE PRESTARSE POR ESTAS, PARA LAS ANUALIDADES 2020, 2021, 2022 y 2023.

DE UNA PARTE:

La Excm. Sra. D^a. María Isabel Blanco Llamas, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales.

DE OTRA PARTE:

El Ilmo. Sr. D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora Asiste a la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional la persona que ostenta estas funciones de la Secretaría de la entidad local que es parte de este Convenio, todo ello en cumplimiento del artículo 3.2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN:

La Junta de Castilla y León, en su reunión celebrada el día 5 de diciembre de 2019, adoptó el Acuerdo de distribución de subvenciones a Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco para la financiación de los Equipos de Acción social Básica y prestaciones y programas de Servicios Sociales para las anualidades 2020, 2021, 2022 y 2023.

Posteriormente, se firmó el Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales y Ayuntamiento de Zamora, en el que se determinaron las condiciones de aceptación y cumplimiento de la distribución de los créditos de los presupuestos de gastos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León respecto del Ayuntamiento de Zamora.

Posteriormente y con motivo de la pandemia de la COVID-19, en fecha 9 de abril de 2020 se acuerda por la Junta de Castilla y León, modificar el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, por el que se autorizaba la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, a través de la denominada adenda COVID-19, formalizándose con Ayuntamiento

de Zamora la correspondiente adenda COVID-19 al convenio del Acuerdo Marco 2020, 2021, 2022 y 2023.

En fecha 29 de julio de 2021, se acuerda por la Junta de Castilla y León, modificar el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, por el que se autorizaba la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, para proceder a la actualización de los importes de los módulos de financiación del personal técnico, incrementar la financiación del Servicio de Ayuda a domicilio, prestaciones económicas y también se incluyen en el Acuerdo Marco nuevos programas en materia de lucha contra las drogas y en materia de conciliación de la vida laboral y familiar en el medio rural, modificándose los anexos I, II y III del acuerdo inicial.

La escalada del precio de la electricidad que venimos sufriendo en los últimos meses supone un incremento de las facturas que tienen que soportar los ciudadanos, que afecta en mayor medida a las personas más vulnerables, añadiendo una carga económica que les resulta difícil o imposible de asumir, bien de manera sobrevenida, bien porque se añade a una situación crónica de carencia, agravándola.

Las medidas gubernamentales destinadas a compensar estos incrementos son insuficientes para evitar el impacto en este sector de la población, por lo que se hace necesario reforzar las prestaciones ya existentes en nuestra Comunidad, como las prestaciones económicas destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social.

Por estos motivos con fecha 5 de diciembre de 2021 por Acuerdo de Junta de Castilla y León se aprueba la segunda adenda de 2021 que pone de manifiesto que los suministros energéticos de la vivienda suponen una necesidad esencial para las personas, ya que de ellos depende que la vivienda reúna unas condiciones mínimas de habitabilidad. La carencia de estos no solo implica una disminución del bienestar, sino que puede llegar a poner en riesgo su integridad física, especialmente en el caso de unidades familiares con niños o personas dependientes. Este fenómeno ha venido a denominarse pobreza energética cuando las causas que subyacen a estas carencias se relacionan con la vulnerabilidad económica. Así, este acuerdo incorpora el apartado “3.8. Prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de la vivienda (suministros energéticos)”, al acuerdo marco inicial con dotación económica para las anualidades 2021 y 2022.

Finalmente con fecha ----- de ----- de 2022, se acuerda por la Junta de Castilla y León, modificar el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, por el que se autorizaba la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, para proceder a la actualización de los importes de los módulos de financiación del personal técnico al módulo de 2022, incorporando en los equipos de acción social básica la financiación de un técnico medio a jornada completa con labores de coordinación, incrementando la financiación del Servicio de Ayuda a domicilio, prestaciones económicas y también incluyéndose en el Acuerdo Marco un nuevo programa en materia de ayuda a domicilio a menores, actualizado e incrementando la financiación de los técnicos coordinadores de los planes locales de lucha contra las drogas y en materia de conciliación de la vida laboral y familiar en el medio rural con la incorporación de la financiación necesaria para proveer la gratuidad de las unidades de CRECEMOS, así como ampliación de los equipos técnicos específicos de segundo nivel, y la actualización de la financiación de las casas de acogida y pisos tutelados modificándose para ello los anexos I , II y III del acuerdo inicial, en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar el contenido del anexo I del Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básicas y Prestaciones y Programas de Servicios Sociales, sustituyéndolo íntegramente por el contenido del anexo I del presente acuerdo.

SEGUNDO: Modificar el contenido del anexo II del citado Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, sustituyéndolo íntegramente por el contenido del anexo II del presente acuerdo que incorpora la nueva tabla nº 31, que incorpora la nueva prestación de servicio de ayuda a domicilio a menores, autorizando a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a la modificación en las cuantías concedidas conforme a lo establecido en el mismo.

TERCERO: Modificar el contenido del anexo III del citado Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, sustituyéndolo íntegramente por el contenido del anexo III del presente acuerdo. añadiendo en la condición tercera el siguiente párrafo:

los casos, la procedencia del abono de la subvención o la reducción en la parte correspondiente o bien que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas para la cofinanciación del servicio o programa concreto donde surja el incumplimiento.

CUARTO: Podrá concederse, previa solicitud de las entidades locales beneficiarias, un anticipo de hasta un 100% del importe total de la subvención otorgada a cada entidad en el presente acuerdo, condicionado a la existencia del informe favorable a que hace referencia el apartado 1 del artículo 39 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

QUINTO: Facultar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, a suscribir la correspondiente adenda al convenio que se suscribió con motivo de la subvención autorizada por el mencionado Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León.

Por todo ello, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir la presente Adenda al Acuerdo referido, por la cual, acuerdan:

Primero:

Modificar el Acuerdo de 9 de diciembre de 2021, que modificó el Acuerdo de 29 de julio de 2021 que modificó el Acuerdo de 5 de diciembre de 2019, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la concesión directa de subvenciones a las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Equipos de Acción Social Básica y prestaciones y programas de Servicios Sociales para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, modificando los anexos I y II, y sustituyéndolos por los que figuran en el Acuerdo Junta de Castilla y León de -- de ----- de 2022.

El importe total del convenio tras todas las modificaciones, incluida esta adenda, asciende a 12.477.019,52 euros, supone la presente adenda un incremento neto de 1.104.400,52 euros, distribuido en 590.763,22 euros para la anualidad de 2022 y 513.637,3 euros para la anualidad de 2023.

En las condiciones determinadas en los Acuerdos de la Junta de Castilla y León de 5 de diciembre de 2019, de 9 de abril de 2020, de 29 de julio de 2021 y de 9 de diciembre de 2021 y -- de ---- de 2022, la cuantía máxima financiada para cada periodo de vigencia será la contemplada en la siguiente tabla para cada una de las prestaciones y/o programas:

Ayuntamiento de Zamora													
Acuerdo Marco 2020-2021-2022-2023													
OBJETO	Anualidad definitiva 2021	Anualidad 2022	Incremento Adenda 2022	Anualidad definitiva 2022	Anualidad 2023	Incremento Adenda 2022	Anualidad definitiva 2022	Anualidad 2023	Incremento Adenda 2022	Anualidad definitiva 2023	TOTALES 2020-2023		
I- EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA													
Personal Técnico 1 Coordinador 2 TS 12,3 2 T.Sociales Apoyo(JC 62 T.Sociales 19A Comunitarios	personal técnico financiado hasta 2016	16,00											
	personal técnico para reforzar la gestión en materia de atención a la dependencia y de renta garantizada de ciudadanía / Actualización módulos +1 TM Centrales	631.352,00	631.352,00	69.464,16	735.324,52	769.832,88	15.396,73	785.229,61	769.832,88	15.396,73	785.229,61	2.937.135,74	
	Incremento de trabajadores sociales en CEAS	2,00		34.508,36									
Total Equipos de Acción Social Básica		22,00	631.352,00	631.352,00	103.972,52	735.324,52	769.832,88	15.396,73	785.229,61	769.832,88	15.396,73	785.229,61	2.937.135,74
II- ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA													
Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a personas en situación de dependencia y/o discapacidad (EPAP)		108.184,00	108.184,00	11.045,92	125.219,96	114.174,04		116.457,35	114.174,04		116.457,35	466.318,66	
3 TS 5 TM	Actualización módulos			5.990,04			2.283,31			2.283,31			
Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia	Prog. para personas mayores de 65 años	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
	Prog. de prevención de la dependencia en la población infantil de 0 a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
	Prog. para actuaciones de prevención de la dependencia en la población con discapacidad menor de 65 años	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
Servicio de Formación de cuidadores/as no profesionales, de personas con dependencia		1.400,00	1.400,00	0,00	1.400,00	1.400,00		1.400,00	1.400,00		1.400,00	5.600,00	
Servicio de Ayuda a Domicilio		964.819,00	964.819,00	298.065,97	1.262.884,97	1.262.884,97	274.583,22	1.537.468,19	1.262.884,97	274.583,22	1.537.468,19	5.302.640,35	
Teleasistencia		34.338,00	34.338,00	-34.338,00	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	34.338,00	
Servicio de Atención en Centros residenciales y en Centros de día para Personas Mayores en situación de Dependencia		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
Servicio de Atención Residencial o vivienda para Personas con Discapacidad y Centros de día para Personas con Discapacidad		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
FONDO SOCIAL EXTRAORDINARIO destinado exclusivamente a las consecuencias sociales del COVID-19		147.165,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	147.165,00	
Total Atención a las Situaciones de Dependencia		1.255.906,00	1.108.741,00	280.763,93	1.389.504,93	1.378.459,01	276.866,53	1.655.325,54	1.378.459,01	276.866,53	1.655.325,54	5.956.062,01	
III- RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA													
Programa de Inclusión Social		147.141,00	147.141,00	14.126,51	169.414,13	155.287,62		158.393,43	155.287,62		158.393,43	633.341,99	
4,5 TM	Actualización módulos			8.146,62			3.105,81			3.105,81			
Prestación Económica para Necesidades Básicas de Subsistencia en Situación de Urgencia Social		75.600,00	75.600,00	45.000,00	120.600,00	75.600,00	90.944,00	166.544,00	75.600,00		75.600,00	347.400,00	
Prestación Económica destinada a atención de Necesidades Básicas de la Vivienda (Suministros energéticos) 2ª adenda 2021		0,00	0,00	0,00	130.466,00	130.466,00		130.466,00	0,00		0,00	280.932,00	
Prestación Extraordinaria frente a Situaciones de Deuda Hipotecaria		88.320,00	88.320,00	0,00	88.320,00	88.320,00		88.320,00	88.320,00		88.320,00	353.280,00	
Prestación Económica de Apoyo a la Mujer Embarazada en situación de vulnerabilidad		21.197,00	21.197,00	0,00	21.197,00	21.197,00		21.197,00	21.197,00		21.197,00	84.788,00	
Servicio de Apoyo Preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en Situación de Riesgo	Programa de Construyendo mi Futuro	13.000,00	13.000,00	0,00	13.000,00	13.000,00		13.000,00	13.000,00		13.000,00	52.000,00	
	Programa de Prevención de la Delincuencia y Apoyo a la Inserción	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
	Servicio de atención en Centros de día para el Apoyo a la Infancia y adolescencia en riesgo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
	Programa Creceemos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
	Programa Canguros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
	Técnico para el seguimiento y apoyo en la gestión de la atención en los programas Creceemos y Canguros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia		184.968,00	184.968,00	8.500,37	203.709,96	195.209,59	81.258,81	278.974,97	195.209,59	81.258,81	278.974,97	946.627,90	
2 TS 3 TM	Actualización módulos +1TS+1TM			10.241,59			2.506,57			2.506,57			
SAD: atención a menores en situación o riesgo de desprotección y familias con graves cargas							120.143,00	120.143,00		120.143,00		240.286,00	
Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con hijos menores en situación de Riesgo		687,00	687,00	0,00	687,00	687,00		687,00	687,00		687,00	2.748,00	
Derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos debido a la pandemia de COVID-19		55.213,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	55.213,00	
Total Red de Protección a la Familia		586.126,00	530.913,00	86.015,09	747.394,09	679.767,21	297.958,19	977.725,40	549.301,21	207.014,19	756.315,40	3.067.560,89	
IV. Programas de Intervención en Drogodependencias													
Planes locales sobre drogas e intervenciones en drogodependencias	Plan Local sobre drogas - Técnico coordinador	21.308,00	21.308,00	2.478,74	29.573,13	27.094,39		27.636,16	27.094,39		41.454,24	119.971,53	
	Actualización módulos 1 TS			5.786,39			541,77			14.359,85			
	Prevención familiar y otras acciones prioritarias de la guía práctica para reducir el consumo de alcohol	21.530,00	21.530,00	7.989,62	29.519,62	29.519,62		29.519,62	29.519,62		29.519,62	110.088,86	
	Reinserción social de alcohólicos rehabilitados en zonas rurales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
	Prevención de trastornos adictivos sin sustancia	0,00	0,00	5.731,00	5.731,00	5.731,00		5.731,00	5.731,00		5.731,00	17.193,00	
Total Programas de Intervención en Drogodependencias		42.838,00	42.838,00	21.985,75	64.823,75	62.345,01	541,77	62.886,78	62.345,01	14.359,85	76.704,86	247.253,39	
V. Servicios en Materia de Igualdad y Violencia de Género													
Servicios en materia de igualdad y violencia de género	Casas de acogida y Pisos Tutelados	40.775,00	40.775,00	35.302,50	76.077,50	76.077,50	0,00	76.077,50	76.077,50	0,00	76.077,50	269.007,50	
Total Servicios en Materia de Igualdad y Violencia de Género		40.775,00	40.775,00	35.302,50	76.077,50	76.077,50	0,00	76.077,50	76.077,50	0,00	76.077,50	269.007,50	
TOTAL ANUALIDAD		2.556.997,00	2.354.619,00	528.039,78	3.013.124,78	2.966.481,61	590.763,22	3.557.244,83	2.836.015,61	513.637,30	3.349.652,91	12.477.019,52	

Segundo:

La presente Adenda 2022, se rige por el mismo marco legal y términos establecidos en el Acuerdo de cofinanciación de Servicios Sociales y Prestaciones Sociales Básicas, para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 y conforme al texto del acuerdo de Junta de Castilla y León de -- de ----- de 2022, que modifican el Acuerdo de Junta de Castilla y León de 29 de julio que modificó el Acuerdo de Junta de Castilla y León de 9 de diciembre de 2019. Se adjunta como anexo a la presente adenda el texto de la modificación del anexo I y III.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, firman digitalmente esta Adenda.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE LA GERENCIA DE
SERVICIOS SOCIALES

EL ALCALDE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Fdo.: M^a Isabel Blanco Llamas

Fdo.: Francisco Guarido Viñuela

ANEXO I

FINANCIACION PARA GASTOS DE PERSONAL Y MANTENIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LOS PERIODOS 2020, 2021, 2022 y 2023

1.- EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA

Con una dotación de 120.966.718,55 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017

Objeto:

Financiación del Personal Técnico de los Equipos de Acción Social Básica.

Parámetros de Distribución:

a) *Objetivos:*

- Prestar información, orientación y asesoramiento a todos los ciudadanos que lo soliciten en relación con los recursos del sistema de servicios sociales, planificar y realizar la derivación de casos, su seguimiento y la coordinación con otros agentes de intervención.
- Realizar la detección y diagnóstico de casos, mediante la valoración de las situaciones de necesidad tanto personal como social, entendida como la situación en que todas las personas puedan ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que se encuentran en su medio evitando situaciones de exclusión social.
- La elaboración de un plan individual de atención para proporcionar una adecuada cobertura de sus necesidades de atención social, que faciliten la plena inclusión social, promoviendo la autonomía y el bienestar de las personas y asegurando su derecho a vivir dignamente en todas las etapas de la vida abordando las situaciones de riesgo o exclusión social considerándose como tal, la pérdida de la integración o participación de las personas en la sociedad en todos sus ámbitos.

- Realizar la evaluación de la situación de necesidad, entendida como la actuación profesional dirigida a la detección diagnóstico, valoración, planificación de caso y seguimiento de las necesidades sociales tanto individuales como colectivas

- En relación con la prestación de teleasistencia, de acuerdo con la distribución legal de competencias:

- o Tramitar y resolver los procedimientos de reconocimiento, modificación y extinción del servicio de teleasistencia.
- o Coordinarse con la Administración Autonómica a los efectos de facilitar el acceso efectivo a los usuarios al servicio de teleasistencia, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de desarrollo de la Comunidad de Castilla y León en el marco de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
- o Desarrollar la coordinación de caso y el resto de las actuaciones necesarias para garantizar la atención integral de la persona usuaria del servicio de teleasistencia, de acuerdo con lo establecido en la documentación técnica aplicable y en los contratos de prestación del servicio, en cuanto a tareas, roles y procedimientos. Así mismo, participar en las correspondientes reuniones de seguimiento de la actividad establecidas con la empresa prestadora.

- Desarrollar acciones preventivas y de promoción de la convivencia e integración familiar y social, así como acciones de envejecimiento activo y prevención de dependencia. De estas acciones, las dirigidas a personas mayores, serán las del Programa Integral de envejecimiento activo de Castilla y León.

- Aquellas otras que les sean asignadas que estén vinculadas al ámbito de la aplicación de la Ley de Servicios Sociales.

- Se dará prioridad a las actuaciones relacionadas con asesoramiento, valoración, orientación y seguimiento en situaciones de dependencia y con el acceso a la red de Protección a personas y Familias, y especialmente a la Renta Garantizada de Ciudadanía y su seguimiento. Asimismo, a las actuaciones de sensibilización y atención a víctimas de violencia de género.

– Con el fin de homogeneizar las actuaciones de los Animadores Comunitarios, se ajustarán al documento técnico “El Servicio de animación y desarrollo comunitario en el ámbito de los Servicios Sociales” elaborado en el grupo de trabajo formado por técnicos de las Corporaciones Locales y la Gerencia de Servicios Sociales y aprobado por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco

b) Módulos y Criterios para la financiación:

La competencia de las Entidades Locales respecto a la creación, mantenimiento y gestión de los Equipos de Acción Social Básica, así como de las funciones adscritas a los mismos según el artículo 48, e) y g) de la Ley de Servicios Sociales.

c) Criterios para la determinación de la cuantía:

Para el establecimiento de los módulos máximos que permiten la instrumentación de las cuotas de financiación establecidas para el personal técnico en el artículo 110 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Con carácter general para los técnicos de servicios sociales de primer o segundo nivel que se incluyen en el presente anexo I y salvo regulación específica y diferenciada en el mismo, el módulo económico de financiación de dichos técnicos será el equivalente a los gastos salariales y de Seguridad Social generados por el personal técnico que preste sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma, a tenor de lo establecido en el Convenio Colectivo del personal de servicios de la Junta de Castilla y León vigente en cada momento, siendo los importes para el año 2022 los siguientes:

Módulo de financiación de Técnico Superior: 46.060,27 euros/año.

Módulo de financiación de Técnico Medio: 35.198,54 euros/año.

Los módulos se aplicarán a los Equipos de Acción Social Básica con los siguientes criterios:

– Se financia un coordinador de servicios sociales (técnico medio), un titulado superior licenciado en derecho o psicología y cuatro técnicos medios por zona de acción social de los cuales tres al menos serán diplomados en trabajo social (dos de ellos a jornada completa y uno a media jornada).

– En cada corporación local, se podrá financiar un técnico más a media jornada, por cada 5 Zonas de Acción Social, a partir de 5 zonas, hasta un máximo de 2 profesionales.

– Igualmente se podrán financiar trabajadores sociales de atención directa en CEAS, en aquellas corporaciones locales cuya población media por Zona de Acción Social es mayor que la media de la Comunidad Autónoma (18.000 habitantes para zona urbana y 10.500 habitantes para zonas rurales), con los siguientes criterios: hasta cinco zonas un trabajador social (1/2 jornada) incrementándose media jornada por cada cinco zonas de Acción social, hasta un máximo de tres profesionales (2 a jornada completa y 1 a ½ jornada).

Si, una vez aplicado este criterio, la media de población por Zona de Acción Social continuara por encima de la media de la Comunidad Autónoma, indicado en el párrafo anterior, se financia 1 trabajador social más a ½ jornada sobre la dotación anterior.

No obstante, para la financiación de estos técnicos, tanto del equipo de coordinación como de los de atención directa de los CEAS, es imprescindible una dotación de personal administrativo por parte de la corporación local de, al menos, un auxiliar a media jornada en cada Zona de Acción Social y uno más para la coordinación, por lo que la entidad local presentará la relación nominal de este personal administrativo junto con la plantilla de personal técnico financiado por el Acuerdo Marco de cada anualidad. El incumplimiento de las obligaciones de dotación mínima de personal administrativo podrá conllevar la penalización del hasta 1% del importe financiado en EASB, en proporción al número de CEAS afectados por el incumplimiento.

Se introduce para cada entidad local, la financiación de un técnico medio, a jornada completa, como apoyo a la Coordinación de los Servicios Sociales de la entidad que, en su caso, complementa a la posible financiación del complemento de coordinación de 500€ por cada Zona de Acción Social.

Sin perjuicio de los criterios anteriores, se garantiza a todas las corporaciones locales la financiación del ejercicio anterior, con la variación autorizada cada año para el personal dependiente de las Administraciones Públicas.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: No

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- En la justificación de la financiación del personal técnico deberá desglosarse, en su caso, el concepto de “Complemento de Coordinación”.
- Contratar el personal administrativo de apoyo y sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por este acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.
- Cumplir los criterios de prioridad de atención, en los siguientes términos:
 - a) En relación con el acceso y seguimiento de la Renta garantizada de ciudadanía, la elaboración de los informes sociales y el PII, en su caso, deberán realizarse en el plazo máximo de un mes. El seguimiento del PII se realizará en los plazos previstos en el mismo, y, en cualquier caso, una vez al año.
 - b) En relación con la valoración de dependencia:

Para el año 2020 y siguientes la elaboración de los informes de valoración deberán realizarse en un plazo máximo de 30 días y los informes para dictamen deberán realizarse en un plazo no superior a 15 días.

- Memoria de Personal, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 30 de diciembre de 2020, el 30 de diciembre de 2021, 30 de diciembre de 2022 y el 30 de diciembre de 2023 y para cada uno de los periodos respectivamente.

- Presentación de los proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido en el Plan Concertado con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para cada uno de los periodos.

- Compromiso de compartir la información de las personas usuarias de los servicios sociales conforme a los criterios acordados en el documento aprobado para este fin.

- Coordinación con profesionales del Sistema de Salud.

- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

2.- ATENCIÓN A LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA.

2.1.- Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a Personas en situación de Dependencia y/o Discapacidad (EPAP)

Con una dotación de 13.275.324,60 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto:

Colaborar en la financiación de personal técnico para el desarrollo de programas de intervención social en el domicilio y el ámbito comunitario, con personas en situación de dependencia y/o discapacidad tras la oportuna evaluación de la situación de necesidad, así como la de sus cuidadores, entendida como la actuación profesional dirigida a la detección diagnóstico, valoración, planificación de caso y seguimiento de las necesidades sociales tanto individuales como colectivas.

Parámetros de distribución:

a) *Objetivos:*

- Apoyar y reforzar, en las tareas de orientación y consulta, a las personas dependientes y/o con discapacidad, sobre prestaciones y recursos específicos adecuados a sus necesidades, para conseguir su plena inclusión social.
- Apoyar a los profesionales del CEAS en la elaboración del Plan de Intervención Personal, así como en el plan de cuidados, en coordinación con otros profesionales implicados.
- Desarrollo de intervenciones de carácter específico, incluidas en el Plan de Intervención, de entrenamiento en actividades básicas de la vida diaria (ABVD) y habilidades sociales, manejo de la discapacidad y/o dependencia, enfermedad mental y procesos de recuperación funcional y social, proporcionando una adecuada cobertura de sus necesidades que facilite su plena inclusión social
- Prestar apoyo a los cuidadores y familiares en el afrontamiento y manejo de la situación, en la prevención de la sobrecarga física y emocional, así como, la intervención en situaciones de crisis.
- Atender situaciones de conflictividad familiar y/o aquellas que impliquen riesgo o problemas de violencia familiar, relacionados con la persona objeto del programa.
- Preservar la autonomía de las personas que viven solas, especialmente de colectivos específicos que se pueden encontrar en situaciones de mayor dificultad ante una soledad no deseada, capacitándolas para afrontar los problemas de soledad, mejorar su competencia social y promover la realización de actividades de la vida diaria y promover estilos de vida saludable.
- Coordinación con los recursos que intervienen en situaciones de dependencia y/o discapacidad.
- Asesorar a los profesionales de CEAS en las tareas de valoración de personas con discapacidad y en situación de dependencia.

b) *Programas:*

Programa de Atención a Personas Dependientes y/o con Discapacidad.

c) Criterios para la concesión:

El número de equipos viene determinado por las Zonas de Acción Social de la corporación local competente en el ámbito territorial de aplicación del programa.

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

En función del número de técnicos de los equipos que presten este servicio en Zonas de Acción Social, aplicando los módulos de financiación establecidos con carácter general en este anexo I

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

– Compromiso de compartir la información de las personas usuarias de los servicios sociales conforme a los criterios acordados en el documento aprobado para este fin.

- Sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por este Programa en el Acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.
- Aplicar los criterios organizativos y de procedimiento, así como los instrumentos y protocolos que se determinen para el programa.
- Garantizar que el personal de los equipos disponga de las titulaciones de psicólogo y titulado de grado medio (trabajador social, terapeuta ocupacional o educador).
- Memoria estadística del programa, con carácter mensual de acuerdo con el modelo.
- Memoria de Personal, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 30 de diciembre de 2020, el 30 de diciembre de 2021, 30 de diciembre de 2022 y el 30 de diciembre de 2023 y para cada uno de los periodos respectivamente.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

2.2.- Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia.

A) Programas para personas mayores de 65 años (Envejecimiento Activo), con una dotación de 700.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B04.46078.

Objeto:

Colaborar en la financiación del desarrollo de talleres de envejecimiento activo, con continuidad a lo largo del año, tal y como se definen en el Programa Integral de Envejecimiento Activo, en las localidades de menos de 500 habitantes, y en la realización de actividades de voluntariado.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

- Potenciar hábitos y estilos de vida saludable, adquisición de competencias para la vida autónoma e independiente, desarrollo personal y, en general, su participación en las actividades de prevención de la dependencia, conforme a lo previsto en el Programa Integral de Envejecimiento Activo.

- Potenciar la igualdad de oportunidades en su participación social con independencia de su sexo, grado de autonomía o lugar de residencia, que facilite su plena inclusión social, promoviendo su autonomía y asegurando su derecho a vivir dignamente, abordando su integración y participación social en el ámbito económico, político y social

- Desarrollo de las actividades del Programa Integral de Envejecimiento Activo en coordinación con toda la red provincial de entidades con competencia en esta materia.

b) Programas:

Programa Integral de Envejecimiento Activo

c) Criterios para la concesión:

Número de Zonas de Acción Social de la Corporación Local competente

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

Distribución proporcional al número de Zonas de Acción Social de la Corporación Local competente, hasta 10 zonas de Acción Social 15.000 € y más de 10 zonas 20.000 €.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Participar en las acciones de coordinación provincial con otras entidades y en las acciones de coordinación regional organizadas por la Gerencia de Servicios Sociales
- Colaborar y facilitar el cumplimiento de la Orden FAM/119, de 25 de febrero
- Memoria anual estadística del programa, de acuerdo con el modelo establecido
- Memoria cualitativa, en la que se valore el desarrollo del programa y el cumplimiento de los objetivos en relación con la población destinataria, la eficacia de las actuaciones y la metodología de desarrollo. El plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2021, 28 febrero de 2022, 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024, para cada uno de los periodos respectivamente.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

B) Programas de prevención de la dependencia en la población infantil de 0 a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla, con una dotación de 1.125.030,04 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B03.46006.

Objeto:

Colaborar en la financiación de los gastos generados por las actuaciones de prevención de la dependencia en la población infantil menor de tres años y de tres a seis no escolarizados con discapacidad o con riesgo de padecerla

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

Potenciar las capacidades de la población infantil referida, para evitar o minimizar el agravamiento de un posible trastorno o deficiencia y facilitar su participación e inclusión social evitando su pérdida de integración o participación en la sociedad.

b) Programas:

Intervención precoz sobre las necesidades transitorias o permanentes, prestando especial atención al medio rural, en coordinación con los Centros Base de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales. La intervención se centrará en el menor, la familia y los entornos naturales. Se realizarán actuaciones de carácter preventivo y asistencial dirigidas

a potenciar la capacidad de desarrollo y de bienestar de los menores, facilitando su integración en el ámbito familiar, escolar y social, así como su autonomía personal.

c) Criterios para la concesión:

- Corporaciones locales con actuaciones de prevención de la dependencia en la población infantil de cero a 6 años con discapacidad o con riesgo de padecerla.
- Continuidad y eficacia del programa respecto a ejercicios anteriores.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:

Disponibilidades presupuestarias existentes en esta línea de financiación en relación con las necesidades presentadas en cada ámbito territorial.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Presentar la memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2021, el 28 de febrero de 2022, el 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024 para cada uno de los periodos respectivamente.
- Se responsabilizará de la intervención con el niño y la familia, de acuerdo con el plan individual establecido por el Centro Base de la Gerencia Territorial. Éste será el

responsable de la derivación a la entidad local, del seguimiento y de la decisión de finalizar la intervención.

- Deberá contar con los profesionales necesarios para garantizar la atención que el niño necesita y contratar a profesionales especialistas en psicomotricidad, logopedia y fisioterapia. Además, contará con un profesional de psicología que pueda realizar tareas de coordinación y apoyo a las familias. Antes de iniciar la intervención se mantendrá una reunión inicial con el Centro Base.

- Las intervenciones, en el caso de no realizarse en el domicilio o en otros contextos naturales, deben prestarse en locales accesibles y adecuados al fin que se pretende en cuanto a espacios, luminosidad, materiales, equipamiento, etc.

- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

C) Programas para actuaciones de prevención de la dependencia en la población con discapacidad menor de 65 años, con una dotación de 1.538.252,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B03.46006.

Objeto:

Colaborar en la financiación de los gastos generados por las actuaciones de prevención de la dependencia en la población con discapacidad menor de 65 años

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

Prevenir las situaciones de dependencia, así como promocionar la autonomía personal y la plena inclusión de las personas con discapacidad, promoviendo su autonomía y el bienestar asegurando su derecho a vivir dignamente, abordando para ello las situaciones de riesgo o exclusión social considerando como tal la pérdida de integración o participación de en los diferentes ámbitos de la sociedad.

b) Programas:

Actuaciones de carácter preventivo dirigidas a la promoción de hábitos saludables, el desarrollo de habilidades sociales, ocupacionales y laborales, así como de relación con el entorno.

c) Criterios para la concesión:

- Corporaciones locales que desarrollen actuaciones preventivas para las personas mencionadas y que no reciban otra financiación de la administración autonómica para el mantenimiento de dichos servicios.

- Continuidad y eficacia del programa respecto a ejercicios anteriores.

d) *Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:*

Disponibilidades presupuestarias existentes en esta línea de financiación en relación con las necesidades presentadas en cada ámbito territorial.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Presentar la memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido (profesionales y actividades), cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2021, 28 de febrero de 2022, 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024 para cada uno de los periodos respectivamente.

- Las personas que sean atendidas en los servicios financiadas deberán haber solicitado la valoración de su dependencia antes del 31 de diciembre de 2020 para el primer periodo, antes del 31 de diciembre de 2021 para el segundo, antes del 31 de

diciembre de 2022 para el tercer periodo y antes del 31 de diciembre de 2023 para el cuarto periodo.

– Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

2.3.- Servicio de Formación de personas cuidadoras no profesionales, de personas con dependencia.

Con una dotación de 262.200,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto:

Formación de cuidadores de personas dependientes.

Parámetros de Distribución:

a) Objetivos:

– Contribuir a mejorar la calidad de vida de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia que residan en su domicilio.

– Cualificar y dotar de habilidades y conocimientos específicos al cuidador no profesional que presta los cuidados, en la atención directa a la persona dependiente en función de sus necesidades.

b) Criterios para la concesión:

– Cuidadores no profesionales de personas dependientes que residan en su domicilio y preferentemente aquellos que perciban prestación económica de cuidados en el entorno.

– En caso de que hubiera plazas vacantes en los cursos ofertados, otros cuidadores de personas dependientes que reciban otras prestaciones –ayuda a domicilio, centro de día- o que sean derivadas desde los equipos de coordinación de base.

c) Criterios para la determinación de la cuantía:

Cursos solicitados por la corporación local

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la Entidad:

- Llevar a cabo los procedimientos establecidos de preparación, planificación, desarrollo y evaluación del programa.
- Los programas de formación podrán ser de formación inicial y/o de formación específica
 - Coordinarse con los profesionales del sistema de salud para planificar la formación y la determinación de los participantes en los cursos
 - Propiciar la colaboración con entidades del tercer sector que realicen cursos de formación con la misma finalidad.
 - Compromiso del mantenimiento de grupos de apoyo de cuidadores formados, coordinado por un profesional de CEAS, para dar continuidad al apoyo y detectar necesidades
 - Para el contenido de cada una de estas formaciones, se atenderá lo indicado, a título informativo y orientativo, en el Anexo I del Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación en materia de formación e información de cuidadores no profesionales. (Resolución de 4 de noviembre de 2009 por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la autonomía y Atención a la Dependencia a este respecto: BOE 27/11/2009)
 - Los grupos se organizarán con un mínimo de 10 personas y un máximo de 20.
 - Realización de las actividades de difusión y captación y todas las actividades organizativas necesarias que hagan posible el desarrollo de las sesiones (contratación de personal, disposición de locales, materiales de apoyo...).

- Garantizar que cada grupo esté dirigido, al menos, por un profesional que sea titulado de grado medio o superior, con una experiencia mínima de dos años en el trabajo directo con personas dependientes.
- Memoria estadística del programa, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 28 de febrero de 2021, el 28 de febrero de 2022, el 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024 para cada uno de los periodos respectivamente.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

2.4.- .4.- Servicio de Ayuda a Domicilio.

Con una dotación de 295.294.886,52 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto:

Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio

Parámetros de Distribución:

a) *Objetivos:*

- Facilitar el desarrollo o mantenimiento de la autonomía personal, prevenir el deterioro individual o social y promover condiciones favorables en las relaciones familiares y de convivencia, permaneciendo en su entorno habitual de vida, contribuyendo a la cobertura de sus necesidades de atención social que facilite su plena inclusión social, mediante la adecuada intervención y apoyos de tipo personal, socioeducativo, doméstico y/o social.

b) *Modalidades*

- Servicio de atención en el domicilio.
- Servicio de comida a domicilio.
- Servicio de lavandería.

c) *Criterios para la financiación:*

Lo establecido en el art. 48 g) de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

d) Criterios para la determinación de la cuantía.

Partiendo de lo otorgado en el año anterior a cada Corporación Local y en función de la disponibilidad presupuestaria, los incrementos se distribuirán de acuerdo con el siguiente criterio de distribución proporcional: Conforme a la cifra oficial población ponderada por tramos de edad, en función del peso que tiene el SAD en cada tramo, e incrementando un 20% la de las diputaciones (entorno rural) según la siguiente ponderación:

- De 0 a 64 años 8.60 %
- De 65 a 79 años 21,4 %
- De 80 y más años 70 %

El módulo será la suma de las cuantías previstas en el párrafo anterior, más el 10% de aportación de la Corporación Local, deducida la aportación de los usuarios.

Las Entidades Locales podrán además disponer la financiación complementaria adicional que consideren oportuna para la atención y mejora de la prestación.

- Intensidad horaria establecida en el Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y en la Orden FAM/727/2021, de 10 de junio que modifica la Orden FAM/6/2018, de 11 de enero, por la que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla y León, el cálculo de la capacidad económica y las medidas de apoyo a las personas cuidadoras no profesionales.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el Art. 110.6 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Establecer la obligación a los posibles usuarios del servicio, de presentar solicitud de valoración de Grado de Dependencia, excepto cuando la situación de falta de autonomía es temporal o se dirige a familias en riesgo de exclusión social o menores.
- Ajustar las horas concedidas a cada usuario de conformidad con lo previsto en la Orden FAM/727/2021 de 10 de junio, por la que se modifica la Orden de prestaciones de dependencia, Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, procederán al reconocimiento de la prestación con la intensidad horaria establecida en la misma:

Grado de dependencia	Intensidad horaria
Grado I	15 - 29 h.
Grado II	30 – 54 h.
Grado III	55 – 90 h.

- Mantenimiento del Listado de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, con carácter mensual, utilizando para ello la aplicación informática PSAD que está integrada en SAUSS /, presentado al mes siguiente de la finalización del periodo de recogida de datos

certificado comunicando que los datos grabados en la aplicación son los correctos, así como trimestralmente el modelo de financiación, firmados por el responsable de la Entidad.

- Presentación de los proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido en el Plan Concertado con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para cada uno de los periodos.

- El Servicio de Ayuda a Domicilio deberá estar acreditado, conforme a la *ORDEN FAM/219/2020*, de 20 de marzo, por la que se regula la acreditación del Servicio de Ayuda a domicilio en Castilla y León.

- En el marco de la cooperación y colaboración del Acuerdo Marco con las Corporaciones Locales competentes en materia de servicios sociales, se procederá, a la homogeneización de las condiciones del servicio en toda la Comunidad mediante el establecimiento de un pliego tipo que sirva de base para las diferentes licitaciones donde se recoja las condiciones de prestación del servicio, entre las que se contemplen que el precio/hora resultante nunca sea inferior al coste real, que dicho precio garantice el equilibrio económico y que se primeen los criterios de adjudicación la calidad del servicio en la atención a las personas usuarias frente a los criterios meramente económicos.

- En la memoria que acompaña a la justificación del Acuerdo Marco se deberá hacer referencia expresa al cumplimiento de las ratios de personal efectivas en relación con los mínimos exigibles, según el Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del SAAD de 27 de noviembre de 2008 y a las medidas adoptadas relativas a la inclusión en los pliegos del SAD, de garantías de cumplimiento del convenio colectivo sectorial de aplicación.

- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

- Tal como prevé la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia en su Artículo 17, cuando no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención y cuidado, se concederá, una prestación económica vinculada al servicio, en función del grado y nivel de dependencia y de la capacidad económica del beneficiario.

Para los casos de incrementos de la intensidad de horas prestadas, como medida adoptada para paliar los daños causados por incendios forestales de verano de 2022, en las zonas afectadas de las diputaciones provinciales de Ávila, Burgos, León, Salamanca y Zamora:

- Se deberá aportar en la justificación una memoria en la que conste número de usuarios afectados a los que se ha aplicado el incremento de horas en la prestación de SAD, total de horas incrementadas durante un mes (el cómputo del mes se realizará de fecha a fecha) y se solicitará a la empresa proveedora del servicio que realice la facturación separada de estas horas ampliadas, adjuntando los datos de esta, en la memoria.

- Se consignará en el certificado del interventor de forma separada el reconocimiento de obligaciones y pago de estas horas ampliadas.

- El coste de las horas ampliadas de SAD a los usuarios afectados, será asumido en su totalidad por la Gerencia de Servicios Sociales, no siendo cofinanciado por las entidades locales, ni procediendo, por tanto, solicitar aportaciones del copago de los usuarios.

2.5.- Servicio de Atención en Centros residenciales y en Centros de día para Personas Mayores en situación de Dependencia.

Con una dotación 9.678.707,74€ en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto:

La colaboración en la financiación de gastos de mantenimiento de centros residenciales y centros de día para personas mayores dependientes, cuya titularidad corresponda a las corporaciones locales.

Parámetros de Distribución:

a) Objetivos:

- Garantizar a las personas mayores dependientes que lo deseen, la permanencia cerca de su residencia habitual o en su domicilio con adecuada calidad de vida.

- Favorecer la cooperación y coordinación entre las Administraciones Públicas en la atención a personas mayores dependientes, permitiendo así mejorar la calidad de los servicios prestados y la calidad de vida asegurando su derecho a vivir dignamente todas las etapas de la vida abordando situaciones de riesgo e inclusión social de las personas dependientes.

- Crear una red única de plazas, que facilite el acceso unificado.

b) Criterios para la concesión:

Corporaciones locales que disponen de estos centros para la atención a personas dependientes.

c) Criterios para la determinación de la cuantía:

Número de personas con declaración de dependencia y derecho a prestación en el año anterior.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la Entidad:

- Compromiso de adecuar la normativa correspondiente para la configuración de acceso unificado a las plazas en el momento que se acuerde.

- Adoptar las medidas necesarias para adecuar los centros a los criterios que se establezcan para la acreditación.

– Compromiso de adecuar los criterios del cálculo de la capacidad económica y la participación del usuario en el coste del servicio a lo que se acuerde y, en cualquier caso, a lo que establezca la legislación en materia de Dependencia.

– Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

2.7.- Servicio de Atención Residencial o vivienda para Personas con Discapacidad y Centros de día para Personas con Discapacidad.

Con una dotación de 4.943.108,00 € en la aplicación presupuestaria 09.21.231B03.46006.

Objeto:

Colaborar en la financiación de los gastos generados por la prestación de servicios de atención residencial o en vivienda para personas con discapacidad y *Centros de día para Personas con Discapacidad*.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

– Garantizar la calidad de vida y la atención integral, continuada y adaptada a las necesidades de las personas con discapacidad, promoviendo su autonomía y potenciando sus capacidades conforme a su rol social en su ciclo evolutivo, en un entorno normalizado y accesible, para facilitar su plena inclusión social.

b) Programas:

– Mantenimiento de estos Centros.

c) Criterios para la concesión:

Corporaciones locales que no reciban financiación de la administración autonómica para las plazas financiadas en dichos servicios.

– Continuidad y eficacia del programa respecto a ejercicios anteriores.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a conceder:

Disponibilidades presupuestarias existentes en esta línea de financiación en relación con las necesidades presentadas en cada ámbito territorial

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Presentar la memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el día 1 de marzo de 2021, el día 28 de febrero de 2022, el día 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024 para cada uno de los periodos respectivamente.
- Presentar, conforme al modelo establecido, una relación de usuarios atendidos y si tienen o no valoración de dependencia, a fecha 31 de diciembre, que se incluirá en la memoria justificativa.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

3.- RED DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA.

3.1.- Servicio de Apoyo Familiar y Técnico para familias vulnerables favoreciendo su Inclusión Social.

Con una dotación total de 17.042.196,64 euros en las aplicaciones presupuestarias: 09.21.231B02.46047 con una dotación de 11.888.563,07 euros y 09.21.231B06.46079 del

Plan de Exclusión Social, con una dotación de 4.479.121,57 euros y en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46038 de Programas de Desarrollo Gitano, cofinanciados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad con una dotación de 674.512,00 euros.

Objeto:

Colaborar en la financiación del personal técnico para el desarrollo de programas de intervención social en el domicilio y en el ámbito comunitario, con personas en situación de exclusión social tras la oportuna evaluación de las situación, entendida como una actuación profesional dirigida a promover la inclusión social y laboral de personas y familias vulnerables en situación o riesgo de exclusión social, abordando la pérdida de integración o participación de las personas en la sociedad y en los diferentes ámbitos de naturaleza económica, política y social dentro de su plan de caso.

a) *Objetivos:*

– Apoyar y reforzar, en tareas de orientación y consulta a los profesionales de los CEAS, sobre prestaciones y recursos específicos adecuados a sus necesidades de integración sociolaboral dirigidos a personas y familias vulnerables en situación o riesgo de exclusión social.

– Valoración especializada a las personas y familias con el objeto de promover la adecuada cobertura de sus necesidades básicas y su competencia para su desarrollo personal y su participación en la vida comunitaria.

– Desarrollo de intervenciones de carácter específico, incluidas en el Plan de Intervención proporcionando una adecuada cobertura de sus necesidades que faciliten su inclusión social y, consecuentemente, también laboral, de las personas en situación o riesgo de exclusión social, prioritariamente de los perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía, dentro de un plan de caso que establezca un itinerario integral de inclusión.

– Prevenir situaciones de exclusión social motivadas por las situaciones coyunturales de insolvencia hipotecaria que afectan a la vivienda habitual, ofreciendo información, asesoramiento e interlocución con las entidades financieras, dirigido a las familias con dificultades para atender el pago de los préstamos hipotecarios y ofrecer apoyo profesional, y acompañamiento para afrontar las consecuencias de la situación de sobreendeudamiento familiar y asesoramiento sobre medidas de reestructuración de la economía familiar.

- Incrementar los niveles de coordinación existentes y mejorar los mecanismos de seguimiento.

- Sensibilizar a la comunidad sobre las necesidades de las personas o colectivos en situación o riesgo de exclusión, promoviendo una mejor comprensión del fenómeno de la exclusión social.

b) Prestación:

Podrá incluir, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Atención integral dirigida a personas o familias en situación o riesgo de exclusión social.

- Asesoramiento especializado a la unidad de convivencia familiar, fomento de pautas de inclusión en los distintos ámbitos de intervención, resolución de conflictos familiares e intervención en crisis.

- Apoyo técnico a los profesionales del CEAS con el objetivo de garantizar el acceso a los recursos y otras prestaciones esenciales recogidas en la Ley de Servicios Sociales.

- Apoyo técnico a las familias con riesgo de desahucio de su vivienda habitual.

- Acciones de información, orientación y asesoramiento para la inclusión social y laboral, motivación y acompañamiento al empleo con colectivos con especiales dificultades de inclusión laboral, incluyendo acciones preparatorias para el empleo, como técnicas de búsqueda de empleo, habilidades sociales y de competencia personal. Se complementará con acciones de Intermediación laboral y sensibilización, en su caso, del tejido empresarial.

Estas actuaciones responderán a las necesidades de cada usuario, conforme a lo que se refleje en sus Proyectos Individualizados de Inserción y se dirigirán preferentemente a los perceptores de prestaciones económicas, unidades familiares con cargas, u otras personas que reúnan otros perfiles de exclusión valorados juntamente con otros profesionales. Los usuarios de estas acciones deberán acceder derivados desde los CEAS.

- Acciones de atención, información, asesoramiento, formación, aprendizaje, participación y sensibilización a la población inmigrante.

- Apoyo a colectivos especialmente vulnerables a la exclusión social.

- Gestión de la convivencia intercultural: mediación social y vecinal, prevención y gestión de conflictos.

-

c) Criterios para la concesión:

- Disponer de los técnicos de inclusión social acordes a las necesidades detectadas en el ámbito territorial, para prestar el servicio de apoyo para la integración socio laboral de personas en riesgo de exclusión social.
- Coordinación con otros programas del CEAS, servicios y recursos comunitarios.
- El grado de implicación de la entidad local en el programa y el presupuesto que destina al mismo.
- Informe, emitido por el Servicio de Inclusión Social de la Gerencia de Servicios Sociales, donde conste que la Corporación ha participado en las reuniones de coordinación fijadas y que los profesionales financiados están trabajando de acuerdo con el Documento Marco de los Equipos de Inclusión Social.
- Tener la Diputación Provincial algún municipio con población inferior a 20.000 habitantes, o ser un municipio de más de 20.000 habitantes que tengan la titularidad de un Centro Integral de Inmigración acreditado con anterioridad a la asunción de competencias por parte de la Gerencia de Servicios Sociales.

d) Criterios para la determinación de la cuantía de la concesión:

- Disponibilidades presupuestarias de las líneas de financiación en relación con las diferentes necesidades presentadas en cada ámbito territorial.
- Nº de técnicos con los que cuenta la entidad local para prestar el programa y conforme a los módulos de financiación establecidos de forma general en los equipos de acción social básica.
- Necesidades detectadas en cada ámbito territorial en la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social y grado de vulnerabilidad de la población que se atiende en esa área.
- Grado de consecución de los objetivos planteados en los programas de inclusión social desarrollados en años anteriores.
- Importe justificado por la entidad local en el ejercicio anterior, y referido a los proyectos financiados.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la Entidad:

- Garantizar que el personal técnico que realice el programa disponga de titulación académica media y/o superior adecuada, preferiblemente de la rama de las ciencias sociales, o con experiencia acreditada en el ámbito de la inclusión social.
- Participar de los criterios de intervención establecidos en el Documento Marco de los Equipos de Inclusión Social en lo relativo al trabajo individual de los casos, a las prioridades de atención, metodología de trabajo, supervisión, seguimiento y evaluación.
- Compromiso de compartir la información de las personas usuarias de los servicios sociales conforme a los criterios acordados en el Documento Marco de los equipos de Inclusión Social
- Colaborar con la administración regional en los mecanismos para la coordinación y seguimiento de las acciones para la inclusión social de personas y familias vulnerables, prioritariamente de los perceptores de Renta Garantizada de Ciudadanía.
- Colaborar en el funcionamiento del Servicio Integral de Apoyo a familias en riesgo de desahucio, manteniendo abierta la oficina provincial, seguir el procedimiento marcado y facilitar los datos relativos a la intervención.

- Remisión por parte de las corporaciones locales que desarrollen proyectos de intervención social integral para el pueblo gitano, de las fichas de presentación y de evaluación del Plan de Desarrollo Gitano, en el modelo de protocolo establecido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para cada uno de los periodos.
- En el caso de entidades locales que recibían financiación para Centros y programas integrales con anterioridad a la asunción de competencias por parte de la Gerencia de Servicios Sociales presentarán una memoria relativa a dichos centros y programas
 - Sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por este Programa en el Acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.
 - Elaborar una memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el día 1 de marzo de 2021, el día 28 de febrero de 2022, el día 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024 para cada uno de los periodos respectivamente,
 - Memoria de Personal, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 30 de diciembre de 2020, el 30 de diciembre de 2021, el 30 de diciembre de 2022 y el 30 de diciembre de 2023, para cada uno de los periodos respectivamente.
 - En el caso de los equipos de inclusión social se presentarán Informes de Seguimiento de Actuaciones y de Gestión de tiempo y memoria de actuaciones.
 - Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

3.2.- Prestación Económica para Necesidades Básicas de Subsistencia en Situación de Urgencia Social.

Con una dotación de 12.070.520,00 € en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto:

Financiación de las prestaciones económicas destinadas a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

Parámetros de Distribución:

a) *Objetivos:*

Garantizar la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social y prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

b) *Programas:*

Prestaciones económicas para la cobertura de necesidades básicas en situaciones de urgencia social.

c) *Criterios para la financiación:*

Lo establecido en el art. 48 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

d) *Criterios para la determinación de la cuantía:*

Se determinará en función de la demanda de esta prestación, y sin superar el 65% para los gastos derivados del servicio.

En el caso de las ayudas de emergencia otorgadas, como medida de acogimiento de urgencia, ante los daños causados en la vivienda habitual por incendios forestales de verano de 2022, en las zonas afectadas de las diputaciones provinciales de Ávila, Burgos, León, Salamanca y Zamora:

- Se deberá aportar en la justificación una memoria en la que conste número de usuarios afectados a los que se ha concedido dichas ayudas, periodo de tiempo para el que se otorga y el importe de la ayuda que en todo caso será para resolver la urgencia de alojamiento durante el plazo máximo de dos meses.

- Se consignará en el certificado del interventor de forma separada el reconocimiento de obligaciones y pago de estas ayudas.

- El coste de estas ayudas para alojamiento urgente, motivadas por los daños de que provocaron los incendios forestales en las viviendas habituales de los perceptores, será asumido en su totalidad por la Gerencia de Servicios Sociales, no siendo cofinanciado por las entidades locales, ni procediendo, por tanto, solicitar aportaciones del copago de los usuarios.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el Art. 110.6 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Los criterios y condiciones esenciales de acceso a la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, según lo determinado en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la citada prestación.
- Presentación de los proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido en el Plan Concertado con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para cada uno de los periodos.
- Mantener actualizada la grabación de las prestaciones en la aplicación informática SAUSS, de modo que se garantice la extracción de un listado de estas que servirá como memoria estadística de los resultados, que contendrá: la fecha de resolución de la prestación, el estado de la misma, el o los conceptos por los que se concede y la cuantía.

- El plazo máximo para la resolución y, en su caso, abono, no será superior a un mes desde la fecha de inicio del procedimiento.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

3.2.1. Prestación Económica destinada a atención de Necesidades Básicas de la Vivienda (Suministros energéticos)

Con una dotación de 8.641.974.15 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto:

La situación actual de incrementos continuos de los precios de los suministros de energía está provocando en los colectivos social y económicamente vulnerables que la utilización en niveles básicos y necesarios de estos suministros en su vivienda habitual provoque situaciones de exclusión, ya sea por la dificultad para afrontar el pago del coste de los mismos, ya sea por la limitación de sus consumos por debajo de las necesidades básicas por no poder afrontar su coste.

Esta línea de financiación se encuadra como una especialidad de las prestaciones económicas para necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social, teniendo como finalidad específica la financiación de las necesidades básicas de la vivienda habitual en relación con los suministros energéticos, que permitan que mantener las condiciones mínimas de habitabilidad en los hogares vulnerables.

Parámetros de Distribución:

a) Objetivos:

Esta prestación en concreto va dirigida a atender de forma temporal la cobertura de unos gastos específicos, con lo que se pretende evitar, en la medida de lo posible, la pérdida de las condiciones de habitabilidad de la vivienda o una sobrecarga económica que aboque a las personas a una situación de vulnerabilidad o de exclusión social.

La Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética 2019-2024 define esta como “la situación en la que se encuentra un hogar en el que no pueden ser satisfechas las necesidades básicas de suministros de energía como consecuencia de un nivel de ingresos insuficiente y que, en su caso, puede verse agravada por disponer de una vivienda ineficiente en energía”. La pobreza energética, por tanto, puede manifestarse a través de una multiplicidad de realidades que pueden resumirse en cuatro indicadores (siguiendo al Observatorio Europeo contra la pobreza energética):

1. Gasto desproporcionado (2M): hogares cuyo gasto energético en relación con sus ingresos es más del doble de la mediana nacional.

2. Pobreza energética escondida (HEP, en su acrónimo inglés): hogares cuyo gasto energético absoluto es inferior a la mitad de la mediana nacional.

3. Incapacidad para mantener la vivienda a una temperatura adecuada: hogares que no pueden mantener su vivienda a una temperatura adecuada.

4. Retraso en el pago de las facturas: hogares que tienen retrasos en el pago de facturas de los suministros de la vivienda.

La prestación económica destinada situaciones de urgencia social contempla, dentro de los conceptos a los que se dirige, la cobertura de necesidades básicas esenciales que puedan ser valoradas como imprescindibles por los equipos profesionales de los CEAS al objeto de asegurar la integridad física de las personas y la permanencia en el domicilio habitual en condiciones mínimas de habitabilidad; por tanto, podrá destinarse a atender de forma temporal, mientras dure la situación de necesidad, los gastos del coste de los suministros energéticos.

Es una prestación finalista, temporal, inembargable y de pago único, compatible con cualquier otro recurso, ingreso o prestación, con independencia de cuál sea su naturaleza y origen.

Las ayudas objeto de esta partida presupuestaria se conceden para un fin determinado (finalista), como es el abono de suministros energéticos de la vivienda donde reside la persona o unidad familiar.

Se definen como de pago único, en el sentido de que se concede mediante una resolución única. El importe máximo anual de esta ayuda económica será el 50% del IPREM anual. Se podrá conceder mediante un pago único o fraccionado, siempre que se mantengan las circunstancias que dieron lugar a su concesión

Dado que el Decreto 12/2013 solo contempla la concesión de una prestación en el año natural, pudiendo excepcional y motivadamente concederse otras, es oportuno hacer una previsión de la necesidad, de forma que sirva para cubrir la necesidad de apoyo a los suministros a medio plazo, evitando en lo posible que se vuelva a generar la carencia más adelante. Esto tiene especial sentido si se trata de una segunda ayuda en el año en curso.

Es posible que esta necesidad emergente se acumule a otras que presenta la unidad de convivencia, como alimentación o alquiler de la vivienda. En el caso de que se planteen varias demandas, es aconsejable destinar la prestación económica a los suministros, que por su naturaleza pueden suponer a la economía familiar una sobrecarga añadida en periodos concretos; de esta manera la unidad de convivencia puede destinar los ingresos con los que cuente a otras necesidades de carácter más estable o periódico, como la alimentación o las cuotas de alquiler.

En todo caso, deberán destinarse a este concepto cuando vayan acompañadas de la paralización o reanudación del corte de suministro según los convenios suscritos con las compañías energéticas a tal efecto.

El importe máximo anual de esta ayuda económica será el 50% del IPREM anual. Se podrá conceder mediante un pago único o fraccionado, siempre que se mantengan las circunstancias que dieron lugar a su concesión

Estas ayudas podrán complementarse con otras medidas de protección a los consumidores, orientando a los beneficiarios de estas a la solicitud del bono social o favoreciendo un plan de pagos de las posibles deudas contraídas.

b) *Programas:*

Prestaciones económicas para necesidades básicas de subsistencia en suministros de energía en la vivienda habitual en situaciones de urgencia social.

c) *Criterios para la financiación:*

Lo establecido en el art. 48 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

d) *Criterios para la determinación de la cuantía:*

Se determinará en función de la demanda de esta prestación, y sin superar el 65% para los gastos derivados del servicio.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022).

Obligaciones de la entidad:

- La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el Art. 110.6 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Los criterios y condiciones esenciales de acceso a la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, según lo determinado en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la citada prestación.
- Presentación de los proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido en el Plan Concertado con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para cada uno de los periodos.
- Mantener actualizada la grabación de las prestaciones en la aplicación informática SAUSS, de modo que se garantice la extracción de un listado de estas que servirá como memoria estadística de los resultados, que contendrá: la fecha de resolución de la prestación, el estado de la misma, el o los conceptos por los que se concede y la cuantía.
- El plazo máximo para la resolución y, en su caso, abono, no será superior a un mes desde la fecha de inicio del procedimiento.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

– Los importes que financian esta prestación económica solo podrán ser susceptibles de cambiar su destino a prestaciones económicas para necesidades básicas de subsistencia en situación de urgencia social, de las que son una especialidad, requiriendo en todo caso, previa petición por la entidad local y resolución expresa autorizando el cambio de destino de los fondos de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

– No se admitirán de cambios de distribución de los importes destinados a esta prestación, que directa o indirectamente supongan, que los mismos se destinan a otras finalidades distintas a las anteriormente expuestas.

3.3.- Prestación Extraordinaria frente a Situaciones de Deuda Hipotecaria.

Con una dotación de 10.000.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto:

Prevenir situaciones de exclusión derivadas del riesgo de pérdida de la vivienda habitual, mediante ayudas económicas dirigidas a hacer frente a la cuota hipotecaria y otros gastos específicos relacionados con la vivienda habitual, en situaciones de sobreendeudamiento y/o insolvencia de aquellas familias con todos los miembros en paro, conforme con lo establecido en la Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica.

Esta cuantía irá destinada a cubrir, entre otros, la financiación de cuotas hipotecarias, de gastos ordinarios de novación del préstamo hipotecario, o de resolución del mismo en los casos de dación del pago (tasación, notaria, gestoría y registro), puesta al día de cuotas vencidas cuando la deuda imposibilite los acuerdos con la entidad financiera o suponga riesgo inminente de inicio de ejecución hipotecaria, levantamientos de embargos de pequeña cuantía y gastos de mudanza y alquiler en los casos en los que se vaya a producir finalmente el desalojo.

Parámetros de Distribución:

a) Objetivos:

– Prevenir o evitar la pérdida de la vivienda habitual, motivada por los impagos del préstamo hipotecario, de aquellas personas o familias en situación de vulnerabilidad social.

– Contribuir a paliar las consecuencias de riesgo de exclusión que supone el desahucio como resultado de la ejecución del préstamo hipotecario.

b) Programas:

Prestaciones económicas frente a situaciones de deuda hipotecaria

c) Criterios para la financiación:

Lo establecido en el art. 48 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

d) Criterios para la determinación de la cuantía:

Se determinará en función de la demanda de atención del Servicio Integral de Apoyo a Familias en riesgo de desahucios y sin superar el 65% para los gastos derivados del servicio.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el Art. 110.6 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Los criterios y condiciones esenciales de acceso a la prestación económica extraordinaria y *procedimiento de concesión* frente a situaciones de deuda hipotecaria, según lo establecido en la LEY 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica
- Presentación de los proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido en el Plan Concertado con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para cada uno de los periodos.
- Mantener actualizada la grabación de las prestaciones en la aplicación informática SAUSS, de modo que se garantice la extracción de un listado de estas que servirá como memoria estadística de las resultas, que contendrá: la fecha de resolución de la prestación, el estado de esta, el o los conceptos por los que se concede y la cuantía.
- El plazo máximo para la resolución y, en su caso, abono, no será superior a un mes desde la fecha de inicio del procedimiento.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

3.4.- Prestación Económica de apoyo a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad.

Con una dotación de 2.400.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46017.

Objeto:

Financiación de las prestaciones económicas de apoyo, destinadas a atender las necesidades básicas en situación de urgencia social para mujeres embarazadas en situación de vulnerabilidad.

Parámetros de Distribución:

a) *Objetivos:*

Atención necesidades básicas de apoyo a la mujer embarazada en situaciones de urgencia social con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

b) *Programas:*

Prestaciones económicas para la cobertura de necesidades básicas en situaciones de urgencia social, específicamente dirigidas a la mujer embarazada en situación vulnerable

c) *Criterios para la financiación:*

Lo establecido en el art. 48 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

d) *Criterios para la determinación de la cuantía:*

Se determinará en función de la demanda de esta prestación, y sin superar el 65% para los gastos derivados del servicio.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el Art. 110.6 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Los criterios y condiciones esenciales de acceso a la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas en situaciones de urgencia social a la mujer embarazada en situación de vulnerabilidad será el establecido en el Decreto 12/2013, de 21 de marzo
- El acceso a estas prestaciones de apoyo deberá ser recomendado por el servicio de apoyo familiar y técnico a la infancia.
- Mantener actualizada la grabación de las prestaciones en la aplicación informática SAUSS, de modo que se garantice la extracción de un listado de estas que servirá como memoria estadística de las resultas, que contendrá: la fecha de resolución de la prestación, el estado de la misma, el o los conceptos por los que se concede y la cuantía.
- El plazo máximo para la resolución y, en su caso, abono, no será superior a un mes desde la fecha de inicio del procedimiento.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

3.5.- Servicio de Apoyo Preventivo a la Infancia y a la Adolescencia en Situación de Riesgo.

A) Construyendo mi futuro, con una dotación de 1.358.500,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B05.46019.

Objeto:

Implantación de programas de intervención con adolescentes pertenecientes a grupos sociales en situación de riesgo o exclusión social que presenten conductas peligrosas para su salud, tanto física como psicológica.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

- Promocionar las competencias individuales y grupales (capacidad de diálogo: ordenado, de expresar afecto, de formular propuestas, análisis de alternativas y negociación, auto conocerse...).

- Fomentar: La conciencia de utilidad y valía personal, la confianza en uno mismo y el en el grupo (como recurso, apoyo mutuo y lugar de encuentro)
- Ayudar a clarificar el sistema de valores.
- Incrementar la motivación por las actividades formativas (ayudarles a descubrir o redescubrir y la satisfacción que pueden entrañar).
- Ayudar a esbozar el diseño de un proyecto de vida.
- Orientarles hacia un estilo de vida saludable y respetuoso con el entorno.
- Contribuir a la prevención del consumo de drogas y de los trastornos por conductas de juego (videojuegos y juegos de azar y de apuesta) y uso problemático de las TIC
- Promover una actitud positiva hacia el medio: comprensiva, de valoración de las posibilidades que ofrece y de colaboración para mejorarlo.
- Aprender a utilizar los recursos comunitarios disponibles.
- Fomentar la integración social activa.
- Potenciación de la comprensión del contexto familiar y de otros contextos de desarrollo cercanos y relevantes.
- Promover la igualdad de oportunidades para los niños que corren peligro de sufrir pobreza o exclusión social.

b) Programas:

Intervención con adolescentes (12 a 16 años) con una programación de actividades que se amolde a las peculiaridades del grupo y sus intereses.

c) Criterios para la concesión:

- Trabajar con grupos de adolescentes, dirigidos a abordar recursos y habilidades sociales que les permita potenciar su pleno desarrollo personal.
- Fomentar la participación en estos grupos, de adolescentes en situación de riesgo.
- Disponer de personal especializado y con experiencia en dinámicas con adolescentes, que será el responsable de dirigir los grupos.
- Funcionar con carácter estable, dentro de una programación anual de los CEAS o zona donde vaya a desarrollarse.

d) Determinación de la cuantía a financiar:

- Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.

- Financiar el coste del personal especializado que desarrolle las sesiones y actividades de los grupos. La cantidad máxima a financiar es de 6.500 € anuales por grupo.

- Número de grupos de adolescentes que se lleven a cabo en cada entidad local.

Posibilidades de modificación y revisión de ayuda: Sí.

Posibilidad de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Disponer de personal especializado y con experiencia en dinámicas con adolescentes; dicho personal será el responsable de dirigir los grupos.

- Destinar al menos 1.500 € anuales, por grupo, en las actividades a realizar (acampadas, marchas, visitas culturales... que se establecen en el Programa.

- Certificar la justificación el número de grupos realizados.

- Avance de los datos básicos anuales del programa a 30 de diciembre de 2020, a 30 de diciembre de 2021, a 30 de diciembre de 2022 y a 30 de diciembre de 2023, para cada uno de los periodos.

- Elaborar memoria del programa de acuerdo al modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2021, el 28 de febrero de 2022, el 28 de

febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024, para cada uno de los periodos respectivamente.

- Ejecutar el programa en los términos que se establecen.
- Difundir del programa a nivel local y de zona.
- Ejercer las tareas de coordinación a nivel local que sean necesarias para una correcta ejecución del programa.
- Incorporar a los programas, con carácter prioritario, a los adolescentes de más riesgo y que puedan beneficiarse del mismo.
- Llevar a cabo tareas de evaluación del programa que se determinen y colaborar con la evaluación regional del programa.
- Facilitar la formación de los profesionales dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

B) Prevención de la delincuencia y apoyo a la inserción, con una dotación de 300.200,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B05.46019.

Objeto:

Implantación y mantenimiento de programas y actuaciones en materia de menores en municipios que se encuentren alejados de las sedes de las Unidades de Intervención Educativa (UIE), en los siguientes supuestos:

- Prevención de la delincuencia juvenil.
- Menores de 14 años autores de infracciones de naturaleza penal.
- Ejecución de medidas en medio abierto, y de colaboración en la ejecución de medidas de internamiento impuestas al amparo de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Actuaciones impuestas al amparo de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores
- Actuaciones de apoyo post-medida y de seguimiento, una vez finalizada la ejecución de medidas impuestas al amparo de la legislación reguladora de la

responsabilidad penal de los menores, promoviendo la igualdad de oportunidades para los niños que corren peligro de sufrir pobreza o exclusión social.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

- Promover en el menor la modificación de actitudes y la adquisición de normas de convivencia que favorezcan su proceso de socialización.
- Intervenir en el ámbito familiar, escolar y social del menor para facilitar la mejora de la dinámica familiar, colaborar en su evolución educativa y propiciar su integración social.
- Prevenir situaciones de riesgo de exclusión en menores con problemas no graves de desajuste social. Facilitando el desarrollo de la competencia social de los menores y su integración en la comunidad.
- Responsabilizar al menor de sus propias acciones y de las consecuencias que éstas han tenido y que el menor pueda reflexionar sobre sus propios actos y sus consecuencias, favoreciendo una actitud responsable en el futuro.
- Facilitar una intervención educativa en aquellos casos que quedan fuera del sistema de justicia juvenil, como una fórmula de prevención de la delincuencia.
- La compensación y, en su caso, reparación de los daños sufridos con motivo de la infracción.
- Mantener un conocimiento y constatación objetiva de la evolución del proceso de integración social del menor.
- Contribuir a la prevención de futuras infracciones o situaciones de inadaptación o desajuste social.
- Apoyar los procesos de inserción social del menor o joven y favorecer una transición normalizada hacia la vida adulta.
- Ejecutar las medidas impuestas en los términos establecidos en las resoluciones judiciales y de conformidad a la normativa vigente.

b) Programas:

- De ejecución de medidas judiciales.
- De medidas y actuaciones administrativas para la prevención de la delincuencia y el apoyo a la inserción social.
- De mediación entre menores.

- De intervención en los casos de conductas violentas dentro del ámbito familiar.

c) Criterios de concesión:

- Disponer de personal especializado con titulación adecuada al puesto y función a desempeñar.
- Funcionar con carácter estable dentro de una programación anual de los CEAS o zona donde vaya a desarrollarse.
- Realizar el cumplimiento de las medidas judiciales de conformidad con la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:

- Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.
- La cantidad máxima a aportar será de 46.000 euros por año para cada corporación local, siempre y cuando su destino sea en su mayoría para financiar los costes de personal.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, en las condiciones previstas en la normativa vigente.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de

2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Aportar los recursos materiales necesarios, así como lo que exceda de lo aportado, en lo que se refiere al coste máximo establecido por año.
- Ejecutar el programa en los términos que se establecen.
- Ajustarse a los principios y criterios de actuación previstos en la Ley 14/2002, de 25 de julio, y en particular a los de normalización, integralidad, individualización, intervención mínima y participación.
- Difundir del programa a nivel local y de zona.
- Llevar a cabo las tareas de evaluación y seguimiento del programa que se determinen y colaborar en la evaluación y seguimiento general del programa.
- Elaborar una memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2022, el 28 de febrero de 2022, el 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024, para cada uno de los periodos respectivamente.
- Facilitar la formación de los profesionales, dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa y sustituir, en caso de darse, de la forma más rápida posible las bajas laborales de estos profesionales.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

C) Servicio de atención en Centros de día para el Apoyo a la Infancia y adolescencia en riesgo, con una dotación de 1.280.000,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B05.46019.

Objeto:

Implantación y mantenimiento de centros para estancias diurnas dirigidas a menores, que se encuentren en las siguientes situaciones:

- En situación de riesgo o exclusión social, como recurso de soporte y apoyo complementario cuando las circunstancias socio familiares dificulten su cuidado adecuado en el núcleo familiar, pero siendo al tiempo posible y deseable que aquél mantenga contacto diario con éste, para contribuir a la promoción de igualdad de oportunidades para los niños que corren peligro de sufrir pobreza o exclusión social.

- En ejecución de las medidas de asistencia a centro de día impuestas por los juzgados, de conformidad con la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Parámetros de distribución:

a) *Objetivos:*

- Apoyar a las familias en situación de riesgo en el cuidado y la atención de los menores que lo precisen.

- Facilitar un entorno de acogida diurna a menores con edades comprendidas entre 3 y 16 años, siendo posible permanecer hasta la finalización de la medida judicial en el caso de menores infractores.

- Garantizar la adecuada atención a los niños, cubriendo insuficiencias familiares.

- Satisfacer las necesidades físicas, psicológicas y educativas de los menores de forma programada, durante el tiempo en que éstos permanezcan en el centro, bien por sí mismos o gestionando tal cometido en colaboración con la familia, ante las entidades o dispositivos comunitarios correspondientes, realizando en todo caso su seguimiento y evaluación.

- Desarrollar en la familia la competencia necesaria, para la correcta atención a los niños, así como para enfrentarse a situaciones de crisis.

b) *Programas:*

- Estancia diurna para menores en situación de riesgo.

- Cumplimiento de la medida de estancia en centro de día para menores infractores, de conformidad con la Ley 5/2000.

c) *Criterios de concesión:*

- Funcionar con carácter estable durante el año, con una apertura mínima de 20 horas semanales en horario extraescolar, para un máximo de niños entre 15 ó 20, con los

que se llevará a cabo un Programa Individual de Intervención (PII), adaptado en función de sus necesidades.

- Realizar el cumplimiento de la medida de asistencia a centro de día, impuesta de conformidad con la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Llevar a cabo con los niños y adolescentes, en el marco de su PII, al menos las siguientes actividades: autonomía e higiene personal, competencias de relación social, educación en el tiempo libre y refuerzo y apoyo escolar.
- Trabajar con las familias programas dirigidos a abordar habilidades y conocimientos necesarios para el cuidado de los niños, siempre en colaboración y coordinación con los demás profesionales que trabajan con el mismo núcleo familiar.
- Disponer de personal especializado con titulación adecuada al puesto y función a desempeñar.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:

- Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.
- La cantidad máxima a aportar será de 80.000 € por centro y año a cada corporación local, para la financiación del coste de personal necesario (1 director a jornada completa y dos técnicos de atención directa a media jornada) pudiéndose destinar un 20% de ese importe para pequeñas adquisiciones o suministros vinculadas a la puesta en marcha y desarrollo del citado programa.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, en las condiciones previstas en la normativa vigente.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el

28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Aportar los recursos materiales necesarios, así como lo que exceda de lo aportado por la administración regional en lo que se refiere al coste máximo establecido por centro y año.
- Avance de los datos básicos anuales del programa a 30 de diciembre de 2020, a 30 de diciembre de 2021, a 30 de diciembre de 2022 y a 30 de diciembre de 2023 para cada uno de los periodos.
- Memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2021, el 28 de febrero de 2022, el 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024 para cada uno de los periodos respectivamente.
- Certificar los gastos realizados, desglosando el importe destinado para financiar gastos de personal y gastos de pequeñas adquisiciones o suministros, de conformidad con el porcentaje establecido en los criterios para la determinación de la cuantía a conceder, y sustituir, en caso de darse, de la forma más rápida posible las bajas laborales de estos profesionales.
- Ajustarse a los principios y criterios de actuación establecidos.
- Difusión del programa a nivel local y de zona.
- Ejercer las tareas de coordinación necesarias para la correcta ejecución del programa.
- Facilitar la formación de los profesionales, dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

A) Programas “CRECEMOS” de centros infantiles de 0 a 3 años de apoyo a familias y a la conciliación de la vida familiar y laboral, con una dotación de 19.432.368,22 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B06.46043.

Objeto:

Financiación, a través de las diputaciones provinciales, del mantenimiento de los centros infantiles con atención integral a los niños de 0 a 3 años del programa “Crecemos”, de titularidad de entidades locales del medio rural, inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, teniendo la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- El coste salarial de los técnicos que presten servicios durante 8 horas diarias en el centro, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social, así como otros gastos derivados del programa que excedan de la aportación de la Diputación.
- Se amplía el número total de centros Crecemos, llegando a 287. La aportación de la Junta de Castilla y León por centro pasará de los 14.657,6 euros anuales a 29.943 euros como consecuencia del incremento del número de horas de prestación del servicio y de la gratuidad de los mismos.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

- La cuantía concedida tendrá por objeto financiar los gastos necesarios para dar continuidad al programa “Crecemos”, con actuaciones de atención integral a niños de 0 a 3 años en el ámbito rural en centros de hasta 15 plazas por unidad.
- Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural.
- Impulsar la función social de la atención de niños de 0 a 3 años en centros infantiles, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida e evitar situaciones de exclusión social.
- Ofrecer a las familias un recurso de conciliación que se ajuste al máximo de horas previstas para una jornada laboral diaria.

b) Criterios para la concesión:

– Demanda de plazas por las familias no superior a 15, excepto para los centros educativos que se atenderá a lo establecido en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero, por lo que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.

– Centros que estén en funcionamiento con anterioridad a la firma del Acuerdo Marco como centros Crecemos y se encuentren inscritos en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, regulado por el Decreto 143/2003, de 18 de diciembre.

– En el caso de que en la localidad se haya incrementado el número de menores 0-3 con posterioridad al alta del centro “Crecemos” en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León, y previa petición documentada de la Diputación, podrá financiarse una nueva unidad del Crecemos en la localidad.

– Para los nuevos centros que se incorporen al programa, no deberá existir en el municipio ningún recurso privado que preste este tipo de servicio.

c) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:

– Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.

– Se establece un módulo económico de 29.943 euros por centro a partir del año 2023. En el año 2022, y teniendo en cuenta que el programa pasa a ser gratuito desde el 1 de septiembre de 2022, el módulo económico finalmente ascenderá a 19.753,6 euros por centro.

– Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación

será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (31 de octubre de 2023 para anualidad 2022; 31 de octubre 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Coordinar la ejecución del Programa a nivel provincial.
- Transferir los fondos a los municipios de su provincia participantes en el Programa “Crecemos”.
 - Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.
 - Decidir las altas y bajas de los centros del Programa “Crecemos” en función de su viabilidad.
 - Comunicar, con al menos 15 días de antelación, la sustitución de los centros incluidos en el programa, sin que estos cambios supongan, en ningún caso, incremento del número de centros financiados.
 - Para realizar cualquier modificación que pueda surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, referida tanto al contenido como a la forma, deberá comunicarse, motivadamente, con antelación suficiente para su oportuna aceptación parte de la Gerencia de Servicios Sociales.
 - Aportar 3.857,28 euros para financiar los gastos derivados del programa, así como el abono de un seguro de responsabilidad civil que habrá de ser contratado por los municipios en los que se desarrolla el Programa Crecemos.

Las titulaciones exigibles de los técnicos, cuyos gastos salariales se subvencionan, serán de maestro con la especialización en educación infantil o título de grado equivalente, o el título de técnico superior en educación infantil o equivalente. Se priorizará en la contratación a víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o personas jóvenes.

– Los municipios en los que se desarrolla el Programa Crecemos únicamente podrán recibir cobros derivados de la oferta de servicio de comedor y/o establecimiento de horario superior a 8 horas/día y dichos pagos sólo serán exigibles a las familias que efectivamente hagan uso de los citados servicios.

– Aplicar los criterios de acceso previstos en la normativa para las escuelas infantiles públicas de primer ciclo de educación infantil en aquellos centros que estén calificados como educativos.

En los centros no calificados como educativos, en los supuestos en que exista mayor demanda que plazas disponibles, se establecerá la siguiente prioridad para el acceso de los menores al centro: familia monoparental en la que el responsable de la misma se encuentre trabajando, familia numerosa en la que trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada. Los menores hijos de víctimas de violencia de género, cuando precisen plaza por traslado, podrán acceder a los centros independientemente de que haya finalizado el plazo de inscripción o el centro esté completo.

– Aquellos centros crecemos que dispongan de plazas vacantes por no llegar al máximo de 15 podrán admitir hasta ese número a menores entre 3 y 6 años en el periodo de vacaciones escolares de verano durante el cual el centro Crecemos permanezca abierto.

– Cumplimiento de lo establecido tanto en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio de la Junta de Castilla y León por el que se establecen las Directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como del Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional.

– Además de lo dispuesto en el punto anterior, deberán identificarse los centros Crecemos con la imagen gráfica del Plan Corresponsables, así como los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de igualdad y contra la violencia de Género.

E) Programa Canguros para familias con menores entre 0 y 3 años en zonas del ámbito rural en las que la demanda de servicios de conciliación para esta franja de edad se inferior a 4 niños, con una dotación de 691.314,75 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B06.46043.

Objeto:

Financiación, a través de las diputaciones provinciales de la contratación de un/a profesional para la atención niños de 0 a 3 años en localidades cuya demanda de este tipo

de servicio sea inferior a cuatro niños o niñas, teniendo la consideración de gasto subvencionable el coste de una persona que atienda a los menores durante 8 horas diarias en el propio domicilio del profesional, incluidas las cotizaciones sociales. Durante el primer año, al ser un proyecto piloto la Gerencia de Servicios Sociales financiará el coste total, para los años siguientes se determinará la fórmula de cofinanciación entre la Gerencia de Servicios Sociales y la Diputación Provincial correspondiente.

Parámetros de distribución.

a) Objetivos:

- Favorecer la conciliación de la vida personal familiar y laboral de las familias que viven en el medio rural, como factor básico de equidad y clave para compensar desigualdades de partida y evitar situaciones de exclusión social.

- Financiar la contratación de un/a profesional para la atención integral en su domicilio a niños de 0 a 3 años en el ámbito rural en localidades cuya demanda de este tipo de servicio no exceda de 4 niños y no dispongan de ningún otro recurso público o privado ni centro Crecemos.

- Impulsar la función social de la atención de niños de 0 a 3 años por personal cualificado, procurando que dicha atención sea personalizada, profesional y de calidad, de modo que cubra las necesidades básicas de alimentación, higiene y descanso de acuerdo con la edad de estos menores, y la contribución a su desarrollo físico, motor, afectivo intelectual y social.

b) Criterios para la concesión.

- Inexistencia en la localidad solicitante de centros infantiles públicos o privados, ni centro del programa “Crecemos” de titularidad municipal.

- Inexistencia en la localidad solicitante de recurso público o privado que preste este tipo de servicio.

- Demanda de plazas por familia inferior a 4 niños por localidad. (Excepto en el caso de que se trate de un hermano de algún participante y todos los niños del grupo tengan más de dos años cumplidos en cuyo caso se podrá llegar a 5).

En los supuestos en que, implantado el servicio en años anteriores, exista mayor demanda que plazas disponibles, se establecerá la siguiente prioridad para el acceso: familia monoparental en la que el responsable de esta se encuentre trabajando, familia

numerosa en la que trabajen ambos progenitores, resto de familias en las que ambos progenitores trabajen los dos. De continuar la mayor demanda se podrá atender a otro tipo de cargas familiares según la priorización de la tipología de familias anteriormente indicada.

- Posibilidad de contratar a una persona con domicilio en el municipio que cumpla con los requisitos de titulación a continuación establecidos, que tenga una edad mínima de 21 años y acredite no padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico para el normal ejercicio de las funciones y carezca de antecedentes penales tanto ella como todos los mayores de edad convivientes en el mismo domicilio donde se vaya a ejercer la actividad.

La persona que ejerza la actividad deberá estar en posesión de cualquiera de las titulaciones, formación o experiencia siguiente: Grado en maestro con la especialización en educación infantil o primaria o equivalente; título de técnico superior en educación infantil o equivalente, grado en pedagogía, psicología o educación social o título equivalente; formación acreditada en áreas relacionadas con la atención a la infancia y cuidados infantiles o experiencia profesional acreditada en este ámbito

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, también deberá acreditar haber realizado el curso de manipulador de alimentos y contar con un seguro de responsabilidad civil en el caso de que esté dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Entre las personas que reúnan los requisitos exigidos se priorizará en la contratación a víctimas de violencia de género, mujeres en situación de desempleo de larga duración, mujeres mayores de 45 años o personas jóvenes.

La persona que desempeñe las funciones podrá estar contratada directamente por la Diputación, por una entidad externa o estar dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Los requisitos de debe reunir el domicilio se fijarán de común acuerdo entre las administraciones responsables de este programa y se plasmarán en una Guía o Protocolo de actuación específico para este programa. En todo caso, antes del inicio de la actividad el domicilio será inspeccionado por autoridades municipales.

c) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:

- Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.

- Se establece un módulo económico de 34.139 euros/ año por contrato.

Plazo de ejecución.

Del 1 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2023

Anticipo

Podrá realizarse en los términos autorizados

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (28 de febrero de 2022 para la anualidad de 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (31 de octubre de 2023 para anualidad 2022; 31 de octubre 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Coordinar la ejecución del programa a nivel provincial
- Transferir los fondos a los municipios de su provincia participantes en el Programa “Canguros”.
 - Decidir las altas y bajas de las localidades solicitantes en el programa “Canguros” previa comunicación a la Gerencia. El primer año de funcionamiento se comenzará con una experiencia piloto en un municipio por cada provincia.
 - Durante el primer año de pilotaje, el programa Canguros tendrá carácter gratuito para las familias. Posteriormente, de ampliarse o continuar con el mismo se fijará una cuota mensual de aportación por parte de las familias que no excederá de 5 euros día.
 - Comunicar, con la debida antelación, las altas o bajas de municipios incluidos en el programa, sin que ello suponga en ningún caso incremento del número máximo de municipios autorizados para este Programa.
 - Para realizar cualquier modificación que pueda surgir en el desarrollo y ejecución de este programa, referida tanto al contenido como a la forma, deberá comunicarse, motivadamente, con antelación suficiente para su oportuna aceptación por parte de la Gerencia de Servicios Sociales.

- Acogerse a los criterios de determinación de las cuantías de aportación de los usuarios que en su caso se acuerden.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

F) Técnico de apoyo a las Diputaciones Provinciales para el seguimiento y coordinación de los Programas Crecemos y Canguros, con una dotación de 691.314,75 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B06.46043

Objeto:

Financiación de la contratación de un/a profesional que desarrollará sus funciones en dependencias de cada una de las Diputaciones Provinciales para el seguimiento y coordinación de los Programas Crecemos y, en su caso, Canguros, teniendo la consideración de gasto subvencionable la totalidad del coste de un/a trabajador/a del Grupo II con funciones de dirección y coordinación, con jornada laboral de 7 horas, incluidas las cotizaciones por cuota patronal a la Seguridad Social (se cifra la aportación en 37.977,15 euros anuales por profesional).

Parámetros de distribución.

a)Objetivos:

- Efectuar el correcto seguimiento y coordinación de los programas Crecemos y, en su caso, Canguros para asegurar la calidad de la atención y su correcto funcionamiento.
- Proporcionar apoyo a las diputaciones provinciales en la gestión de los programas Crecemos y, en su caso, Canguros.
- Proporcionar apoyo a las Entidades Locales en la planificación de la actividad de los centros crecemos, y colaborar con los profesionales que están cargo de los menores del programa.
- Realizar informes periódicos sobre los recursos de conciliación existentes en la provincia para niños de 0 a 3 años, así como informes específicos de los centros cuando así se le requiera por la Gerencia de Servicios Sociales.

b)Criterios para la concesión.

- La persona que ejerza la actividad, cuyos gastos salariales se subvencionan, deberá estar en posesión del título de Grado en maestro con la especialización en educación infantil o primaria o equivalente.

- Además de las funciones propias de su grupo y titulación, desarrollará tareas de dirección y coordinación.

- La persona que se contrate ejercerá de interlocutor con la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, y no le podrán ser atribuidas otro tipo de funciones o tareas al margen del programa Crecemos y, en su caso, Canguros.

c) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:

- Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.
- Se establece un módulo económico de 37.977,15 euros/ año por contrato.

Plazo de ejecución.

Del 1 de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2023

Anticipo

Podrá realizarse en los términos autorizados

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (28 de febrero de 2022 para la anualidad de 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (31 de octubre de 2023 para anualidad 2022; 31 de octubre 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Contratar el efectivo para el ejercicio de estas funciones y asumir todas las responsabilidades derivadas de la relación laboral con el mismo.
- Facilitar al técnico contratado un espacio y los recursos materiales necesarios para el ejercicio su actividad.
- Sustituir al técnico en caso de vacante o incapacidad temporal de larga duración.
- Comunicar, a la Gerencia de Servicios Sociales los datos de la persona contratada.

- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.
- Planificar la actividad de coordinación y seguimiento de los centros crecemos en su caso, Canguros.

3.6.- Servicio de apoyo familiar para la protección a la infancia.

Con una dotación de 30.374.769,77 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B05.46019.

Objeto:

Mantenimiento y actividades para el desarrollo de programas de apoyo a familias en diferentes situaciones:

- Niños de protección en situación de riesgo o desamparo.
- Familias desfavorecidas, en situación de riesgo o exclusión social y monoparentales.
- Embarazos de alto riesgo.
- Familias en cuyo seno se produce violencia familiar.
- Problemáticas de conflictividad familiar y/o situaciones de ruptura familiar, respecto de menores en situaciones de desprotección.
- Menores de edad infractores con medida de intervención en medio abierto.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

- Apoyar a los profesionales del CEAS en la valoración de los menores en situación de riesgo y en el diseño de su plan de actuación o en su caso llevar a cabo dichas funciones.
- Asegurar, mediante el apoyo a los profesionales del CEAS, el acceso unificado y la acción integrada en relación con la recepción de casos de desprotección comunicados a la entidad local, de la realización de las comprobaciones iniciales y de la valoración de la situación, y elaboración del plan, así como en las actuaciones de derivación mutua y coordinación.
- Proponer, cuando corresponda, la concesión de la prestación de Ayuda a Domicilio a Menores respecto de menores en situaciones de desprotección y familias con graves

cargas que tienen a su cuidado menores de edad, así como participar en la elaboración del Programa Individual de Intervención en aquellos casos que tenga concedido un PIF.

- Capacitar a los adultos que desempeñan roles parentales para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, el cuidado y educación de los hijos y la atención, organización y mantenimiento del hogar.

- Preservar la integridad de la familia, evitando la separación de los niños o procurando el regreso del menor de edad a su casa si estuviera separado de sus padres, especialmente en los casos de mayor riesgo y para los que es imprescindible la intervención para evitar la separación del niño.

- Prestar apoyo a las familias monoparentales en el cumplimiento de sus funciones parentales y para la superación de la situación de dificultad social en la que se encuentran.

- Ofrecer apoyo psico-social a las mujeres en situación de alto riesgo, embarazado, etc.

- Intervenir o realizar actuaciones de tipo preventivo con aquellas familias en las que se haya detectado problemas de violencia familiar en su seno o en riesgo.

- Sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por este Programa en el Acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.

- Colaborar con la administración regional en la atención a los menores de edad infractores con medidas de intervención en medio abierto en aquellas localidades donde no hay servicios específicos para este fin.

- Atender las problemáticas relacionadas con los procesos de conflictividad familiar y situaciones que impliquen un riesgo de ruptura de la familia respecto de menores en situaciones de desprotección.

- Ofrecer una orientación a la pareja en procesos de conflictividad familiar y divorcio para que este hecho tenga el menor coste psicológico para todos los miembros de la familia, especialmente para los niños menores de edad en situaciones de desprotección.

- Promover la igualdad de oportunidades para los niños que corren peligro de sufrir pobreza o exclusión social.

b) Programas:

- De apoyo a los profesionales del CEAS en la valoración y en la planificación de la intervención de los menores en situación de riesgo.
 - De apoyo a la familia en situaciones especiales y de menores de edad infractores con medida de intervención en medio abierto.
 - Para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
 - Para el apoyo a familias monoparentales o a mujeres embarazadas en situación de riesgo.
 - Para el apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar o en riesgo.
 - Para capacitar a las familias en la correcta atención a sus hijos desarrollando pautas de atención básica y prácticas educativas adecuadas a la atención del niño.
 - De orientación familiar en situación de conflictividad, riesgo de ruptura familiar o divorcio respecto de menores en situaciones de desprotección.
- c) Criterios para la concesión:
- Disponer de un equipo técnico especializado compuesto, al menos, por un psicólogo y dos educadores familiares (titulados medios: trabajador social, maestro, educador social y otras titulaciones semejantes).
 - Realizar intervenciones de apoyo a familias que se encuentran en situaciones especiales: desfavorecidas, en situación de riesgo de exclusión social, monoparentales, con episodios de violencia familiar, en proceso de ruptura familiar, inmigrantes.
 - Intervenir con familias y niños que se encuentran en situación de riesgo.
 - Atender a familias de niños/jóvenes con expediente de protección derivados por la administración regional.
 - Ofrecer intervenciones psico-sociales, de carácter integral, en total coordinación con los profesionales de las gerencias territoriales de servicios sociales, de los CEAS y otros servicios y recursos comunitarios, además del voluntariado de la zona.
 - Realizar actuaciones socioeducativas en el domicilio familiar.
 - Aceptar el intercambio de información, supervisión, seguimiento y evaluación establecidos por las gerencias territoriales de servicios sociales.
 - Ajustar las actuaciones a los procedimientos, plazos y previsiones específicas que, para el desarrollo de los objetivos señalados, se concreten en el protocolo que establezca la Gerencia de servicios sociales

- Que en lo relativo a la temporalidad del proyecto se dé continuidad y estabilidad al programa.

- El grado de implicación de la entidad local en el programa y el presupuesto que destina al mismo.

d) *Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:*

- Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.

- Importe concedido y justificado en el ejercicio anterior respecto de cada una de las entidades, vinculando a los programas y gastos para los que se solicita la financiación.

- Impulsar la creación de una estructura en la que cuenten, como mínimo cada 4 Zonas, con un equipo de apoyo a familias.

- Número de niños atendidos con expediente de protección en la Comunidad Autónoma.

- Número de niños atendidos en situación de riesgo.

- Número de familias atendidas desde el programa.

- Tiempo durante el cual se viene realizando el programa.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Presentación de proyectos y fichas de evaluación en el modelo establecido por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para cada uno de los periodos.
- Avance de los datos básicos anuales del programa a 30 de diciembre de 2020, a 30 de diciembre de 2021, a 30 de diciembre de 2022 y a 30 de diciembre de 2023 para cada uno de los periodos respectivamente, con la memoria de Personal, de acuerdo con el modelo establecido.
- Sustituir las bajas y reducciones de jornada del personal técnico financiado por este Programa en el Acuerdo Marco, en caso de darse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de la jornada.
- Memoria del programa, de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2021, el 28 de febrero de 2022, el 28 de febrero de 2023 y 28 de febrero de 2024, para cada uno de los periodos respectivamente.
- Basarse en las pautas de intervención recogidas en la Guía Práctica de Intervención Familiar publicada por la Junta de Castilla y León, así como en la Guía 3 relativa al procedimiento de actuación de las Corporaciones Locales en relación con menores en situación de desprotección en que se decida medida o actuación PIF.
- Participar en los programas de formación organizados por la Gerencia de Servicios Sociales para los técnicos de estos programas y sustituir, en caso de darse, de la forma más rápida posible las bajas laborales de estos profesionales.
- Atender prioritariamente las demandas de las gerencias territoriales de servicios sociales para intervenir con niños con expediente de protección con medida de intervención familiar.
- Colaborar con la administración regional en la atención a menores de edad infractores con medida de intervención en medio abierto, en aquellas localidades donde no haya servicios periféricos para este fin.
- Utilizar la base de datos sobre Intervención Familiar (GPIF), volcando los datos sobre las actuaciones en la misma y proporcionando la información que sea requerida a tal efecto.
- Compromiso de compartir la información de las personas usuarias de los servicios sociales conforme a los criterios acordados en el documento aprobado para este fin.

- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

3.7. Servicio de Ayuda a Domicilio a Menores.

Con una dotación de 9.562.616,00 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B05.46019.

Objeto:

Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Menores.

Destinatarios:

- Menores de entre 0 y 17 años en situación de desprotección, así como las familias de dichos menores que requieran dicho apoyo para la atención, educación y cuidado de sus hijos.

Los titulares de la prestación en estos casos serán los propios menores.

- Familias con graves cargas que tienen a su cuidado menores de edad.

En estos supuestos los titulares de la prestación será la persona o personas cuidadoras del menor.

Parámetros de Distribución:

a) *Objetivos:*

- La permanencia del menor con su familia, apoyando a ésta en sus responsabilidades de atención para con él, que se orientará a compensar las limitaciones de autonomía y las carencias obstaculizadoras de la integración familiar mediante ayudas profesionales de tipo personal, socioeducativo, doméstico o social para la realización de las actividades cotidianas.

b) *Programas:*

- Servicio de Ayuda a Domicilio, regulado en el Decreto 269/1998, de 17 diciembre por el que se regula la prestación social básica de la Ayuda a Domicilio.
- Comidas a domicilio (Catering).
- Lavandería a domicilio.

- Apoyo en las tareas de atención a necesidades básicas de cualquier tipo (físicas, psíquicas, educativas, de cuidado, de acompañamiento, etc....) de menores de entre 0 y 17 años que se encuentren en situación de desprotección o sus familias con graves cargas.

c) Criterios para la financiación:

Lo establecido en el art. 48 g) de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.

a) d) Criterios para la determinación de la cuantía:

– Partiendo de lo otorgado en el año anterior a cada Corporación Local y en función de la disponibilidad presupuestaria y sin superar el 90% para los gastos derivados del servicio, los incrementos se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios:

– El primer criterio atendiendo a la cifra de la población oficial de 0 a 17 años en cada entidad local, con un importe de 12€ por cada menor,

– Un segundo criterio será referido al ámbito rural o urbano de la entidad local asignando, una cantidad de 3.850 euros por Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes y 6.000 euros por Diputación Provincial,

– El tercer criterio será el número de casos de riesgo leve y el número de menores que tienen intervención gravadas en SAUSS por los técnicos de los equipos de atención a la familia considerando que este responde a una ponderación 15% del importe asignado por el criterio de población menor de edad.

El módulo será la suma de las cuantías previstas en el párrafo anterior, más el 10% de aportación de la Corporación Local, deducida la aportación de los usuarios.

Las Entidades Locales podrán además disponer la financiación complementaria adicional que consideren oportuna para la atención y mejora de la prestación.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí

Posibilidades de subcontratación: Sí

Plazo de ejecución:

Del 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- La aportación financiera de la corporación local será como mínimo la que establece el Art. 110.6 de la Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Se aplicará en el acceso a la prestación lo establecido en la Orden FAM 1057/2007, de 31 de mayo, por la que se regula el baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la Prestación Social Básica de la Ayuda a Domicilio en Castilla y León.
- La concesión de la prestación de Ayuda a Domicilio para Menores requerirá:
 - Valoración de las necesidades de la familia respecto al cuidado del menor o menores de la unidad familiar.
 - Valoración de las necesidades de cada menor de la unidad familiar, cada uno de los cuales podrá tener su propia prestación en función de sus necesidades.
 - ⊖ Previa propuesta del Equipo de segundo nivel, EPIF, cuando el menor se encuentre en situación de desprotección por riesgo grave, indicando en la misma las necesidades a observar en el Plan Individualizado.
- Las horas concedidas a cada usuario se ajustarán a lo previsto en el Decreto 269/1998, de 17 diciembre por el que se regula la prestación social básica de la Ayuda a Domicilio.

No obstante, lo anterior, la intensidad máxima de actuación para cada función referida podrá ampliarse el tiempo que resulte adecuado según las necesidades de cada caso, sin que en ningún caso el tiempo máximo de prestación del servicio pueda exceder los límites señalados en el artículo 9.2 del Decreto 269/1998, de 17 de diciembre.

- Elaboración de una Memoria anual del Servicio de Ayuda a Domicilio a Menores conforme al modelo establecido y remisión de esta al Servicio de Protección a la Infancia, cuyo plazo de presentación máximo será el 15 de febrero de 2023 y el 15 de febrero de 2024 para cada uno de los períodos respectivamente.

3.8.- Servicio de Actuaciones Preventivas para Familias con hijos menores en situación de Riesgo.

Con una dotación de 123.660,00 € en la aplicación presupuestaria 09.21.231B05.46019.

Objeto:

Implantación de proyectos de habilidades parentales dirigidas a grupos de padres, preferentemente en situación de riesgo o exclusión social...).

Parámetros de distribución:

a) Objetivos:

- Desarrollar habilidades y conocimientos en los padres, que permitan una adecuada atención a sus hijos y prevengan situaciones de desprotección.
- Promover actitudes que potencien las prácticas educativas positivas dentro de la familia.
- Ayudar a los padres a identificar de forma precoz situaciones de riesgo y actuaciones adecuadas.
- Ayudar a los padres en la prevención del consumo de drogas y de los trastornos por conductas de juego (videojuegos y juegos de azar y de apuesta) y uso problemático de las TIC.
- Fomentar la paternidad responsable y prevenir situaciones futuras de pobreza o exclusión social infantil.

- Prevenir situaciones de riesgo en familias con hijos de 0-5 años (“Crecer Felices en Familia”).

b) Programas:

De habilidades parentales para familias que viven en zonas o bajo circunstancias que podrían generar situaciones de exclusión social y desprotección infantil.

c) Criterios para la concesión:

- Trabajar con grupos de padres, dirigidos a abordar habilidades y conocimientos que son necesarios para el cuidado y atención de niños según el momento evolutivo en que se encuentran.

- Fomentar la participación de estos grupos de familias en situación de alto riesgo o desamparo, siempre que puedan beneficiarse de dicho programa.

- Disponer de personal especializado, con titulación en psicología o pedagogía, que lleve a

cabo las sesiones.

- Funcionar con carácter estable dentro de una programación anual de los CEAS o zona donde vaya a desarrollarse.

d) Criterios para la determinación de la cuantía a financiar:

- Disponibilidades presupuestarias existentes para esta línea de financiación.

- Financiar hasta un máximo del 75% del coste del personal especializado que desarrolle las sesiones de los grupos, siendo la cantidad máxima a financiar de 687,00 € por grupo, teniendo en cuenta que cada grupo participará al menos en 7 sesiones.

- Número de grupos de padres que se lleven a cabo en cada entidad local.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de subcontratación: Sí, por el total del programa.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día

hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Financiar al menos el 25% del módulo del coste máximo de personal establecido para cada grupo.
- Certificar por parte de la entidad local, en la justificación, el número de grupos realizados.
- Avance de los datos básicos anuales del programa a 30 de diciembre de 2020, a 30 de diciembre 2021, a 30 de diciembre de 2022 y a 30 de diciembre 2023 para cada periodo.
- Elaborar memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, cuyo plazo de presentación máximo será el 1 de marzo de 2021, el 28 de febrero de 2022, el 28 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2024, para cada uno de los periodos respectivamente.
- Ejecutar el programa en los términos que se establece.
- Difundir el programa a nivel local y de zona.
- Ejercer las tareas de coordinación a nivel local que sean necesarias para una correcta ejecución del programa.
- Incorporar a los programas, con carácter prioritario, a los padres o guardadores de niños que tengan expediente de protección y puedan beneficiarse del mismo.
- Llevar a cabo las tareas de evaluación del programa que se determinen y colaborar con la Comunidad Autónoma en la evaluación general del programa.
- Facilitar la formación de los profesionales dentro de los planes de formación que organice la Junta de Castilla y León para este programa.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo al modelo y plazos que se establezcan.

4.- PLANES LOCALES, PROGRAMAS PRIORITARIOS SOBRE DROGAS Y PREVENCIÓN DE TRASTORNOS ADICTIVOS SIN SUSTANCIA

4.1.- Planes locales sobre drogas, con una dotación total de 1.945.578,24 € en la aplicación presupuestaria 09.21.231B07.46049

Objeto:

Contribuir a la financiación de un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos.

Son funciones del técnico coordinador/a del Plan local sobre drogas las siguientes:

- La información y asesoramiento a la ciudadanía sobre las competencias de la corporación local en materia de drogas.
- La difusión, captación de participantes, coordinación y evaluación de los programas de prevención familiar del consumo de drogas.
- El apoyo a las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales y a la Consejería de Educación en la difusión, captación de centros, refuerzo y evaluación de los programas acreditados de prevención escolar, y en especial del programa Galilei en las localidades donde se desarrolle.
- El apoyo y la captación de menores en la comunidad para su incorporación al programa Nexus, así como la coordinación para facilitar espacios en los que se realice el programa.
- El impulso y realización, en coordinación con otros agentes y operadores de la comunidad, de las acciones clave previstas en la Guía práctica para reducir el consumo de alcohol.
- El apoyo y la captación de menores y jóvenes con problemas de consumo de alcohol para su incorporación al Taller OH.com.
- El apoyo y la captación de profesionales de hostelería, ocio nocturno y comercio para la participación en talleres de dispensación y venta responsable de alcohol.
- El apoyo y la captación de alumnado de bachillerato o niveles educativos y edades equivalentes para su participación en talleres de reducción de los accidentes de tráfico y otros daños relacionados con el consumo de alcohol y otras drogas.

- La recogida y tratamiento de los datos del Plan local sobre drogas que sean necesarios para la elaboración de la Memoria anual del Plan regional sobre drogas.
- El impulso, coordinación y evaluación de las actuaciones previstas en el Plan local sobre drogas.
- La participación en las actividades de coordinación a nivel local para promover la integración sociolaboral de las personas drogodependientes.
- La participación a nivel técnico en las comisiones locales de coordinación establecidas en el artículo 36 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.
- El apoyo técnico a las entidades e instituciones que desarrollen actividades en materia de drogas en el ámbito territorial y competencial de la corporación local.
- El impulso de la formación en materia de drogas del personal propio de la corporación local y la participación en los cursos organizados por el Comisionado Regional para la Droga.
- La colaboración a nivel local en el desarrollo de estudios e investigaciones en materia de drogas promovidos o realizados por el Comisionado Regional para la Droga.
- La promoción de la participación social en materia de drogas en el ámbito territorial y competencial de la corporación local.
- Aquellas otras que puedan ser asignadas y que estén vinculadas a las competencias atribuidas a las corporaciones locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León y a las actuaciones incluidas en el presente Acuerdo Marco.

b) Criterios para la financiación.

- Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.
- Disponer de un técnico para la coordinación del Plan local sobre drogas con una dedicación a jornada completa o a tiempo parcial que en ningún caso será inferior a 10 horas semanales. El técnico deberá contar con formación universitaria en disciplinas sanitarias, sociales o educativas, preferentemente en psicología, trabajo social, educación social, pedagogía, medicina, enfermería o sociología. Excepcionalmente, para dar continuidad a las personas que están desempeñando esta función de coordinación en la

actualidad, se admitirán titulaciones universitarias en otras disciplinas. Además de la citada titulación universitaria, será necesaria formación complementaria en el campo de las drogodependencias, especialmente en el ámbito de la prevención.

c) Criterios para la determinación de la cuantía económica

En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del grupo profesional y dedicación del técnico coordinador, la financiación responderá a los siguientes módulos:

- 27.636,16 euros anuales, aplicables en 2022, y 41.454,24 euros anuales, aplicables en 2023, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas recaiga en un profesional con contrato del Grupo I con titulación superior a jornada completa durante un año, o la parte proporcional a su dedicación y periodo de contratación cuando éstos sean inferiores.
- 21.119,12 euros anuales, aplicables en 2022 y 31.678,69 euros anuales, aplicables en 2023, cuando la coordinación del Plan local sobre drogas recaiga en un profesional del Grupo II con contrato con titulación de grado medio a jornada completa durante un año, o la parte proporcional a su dedicación y periodo de contratación cuando éstos sean inferiores.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos sin sustancia: No.

Posibilidades de subcontratación: No.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil de año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para la anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para la anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para la anualidad 2022 y 31 de octubre de 2024, para la anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Tener aprobado un Plan local sobre drogas, de acuerdo con las funciones atribuidas a las entidades locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, y con los criterios, directrices y medidas de coordinación general establecidas en el Plan regional sobre drogas.
- Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementarios que sean precisos para el desarrollo del Plan local sobre drogas.
- En la justificación de la contratación de la persona encargada de la coordinación del Plan local sobre drogas se indicará su nombre, titulación académica, tipo de contrato (Grupo I o Grupo II), dedicación semanal y el periodo de tiempo en el que ha estado contratada. En el caso de que en la Gerencia de Servicios Sociales-Comisionado Regional para la Droga, no conste la titulación del técnico coordinador del Plan, ésta deberá ser acreditada documentalmente con la justificación.
- Cumplir los criterios de formación del coordinador del Plan.
- Sustituir las bajas y reducciones de jornada de la persona encargada de la coordinación del plan, en caso de producirse, de la forma más rápida posible y en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la baja o reducción de jornada.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos, de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.
- Elaborar una Memoria anual del Plan local sobre drogas de acuerdo con el modelo establecido, con indicación de las actividades realizadas, hayan sido éstas o no objeto de la

presente financiación, y de los resultados obtenidos, cuya presentación se deberá realizar como máximo, el 31 de enero de 2021 para las actuaciones desarrolladas en 2020, el 31 de enero de 2022 para las actuaciones desarrolladas en 2021, el 31 de enero de 2023 para las actuaciones desarrolladas en 2022 y el 31 de enero de 2024 para las actuaciones desarrolladas en 2023.

4.2.- Prevención familiar y reducción del consumo de alcohol y de sus problemas asociados, con una dotación total de 1.890.038,16€ en la aplicación presupuestaria 09.21.231B07.46049.

A) Prevención familiar del consumo de drogas

Objeto:

Desarrollo de programas de prevención familiar del consumo de drogas basados en la evidencia científica y en el entrenamiento en habilidades mediante métodos interactivos de aprendizaje, según el nivel de riesgo de los menores y de sus familias.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos.

- Informar a padres y madres sobre las drogas y las circunstancias que explican sus consumos en la infancia y la adolescencia.
- Modificar las creencias normativas relacionadas con el consumo de drogas, especialmente con el consumo de alcohol, tabaco y cannabis.
- Potenciar el establecimiento de normas y límites, incluida la supervisión paterna y materna de la conducta de los hijos y el establecimiento de pautas de actuación cuando las normas se cumplen y no se cumplen.
- Promover un posicionamiento familiar claro contrario al consumo de drogas.
- Capacitar a padres y madres para mejorar la comunicación con sus hijos y desarrollar procesos de negociación y de resolución de conflictos de forma positiva.

- Capacitar a hijos e hijas para mejorar sus competencias de autocontrol, toma de decisiones y manejo de la ira.
- Reflexionar con hijos e hijas sobre el sentido y necesidad de las normas y de los límites de conducta.
- Potenciar en hijos e hijas habilidades de comunicación, negociación y de afrontamiento de la presión del grupo para consumir drogas.
- Fomentar en padres, madres, hijos e hijas el desarrollo de un ocio saludable, tanto de forma individual como compartida.
- Mantener servicios acreditados de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias.

b) Programas:

- Programa Moneo, dirigido a padres y madres con hijos e hijas de 9 a 16 años en un contexto de prevención universal.
- Programa Dédalo, dirigido a familias que tienen hijos e hijas con edades comprendidas entre los 9 y 13 años, en los que se detectan problemas de adaptación y rendimiento escolar, problemas precoces y persistentes de conducta que por su intensidad no requieren una intervención terapéutica especializada.
- Programa de competencia familiar (PCF), dirigido a familias vulnerables con hijos e hijas de 14 a 16 años.
- Programa de prevención familiar indicada a través de un servicio acreditado de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias. Este servicio realizará intervenciones educativas y terapéuticas intensivas en menores y jóvenes de entre 12 y 21 años, con consumos problemáticos de alcohol y de otras drogas y en los que además estén presentes problemas de autocontrol, trastornos del comportamiento, fracaso escolar y dificultades de adaptación familiar, escolar y/o social, potenciados por el abuso de sustancias psicoactivas. El programa, cuando sea necesario, también abordará los trastornos por conductas de juego y el uso problemático de las TIC en los menores y jóvenes. Este programa será a su vez un recurso de referencia de prevención en el ámbito territorial de la corporación local para aquellos menores, jóvenes y sus familias que sean derivados desde otros recursos (educativos, sociales, sanitarios, ...) o accedan al

recurso directamente y cuyas necesidades en relación con el consumo de drogas no estén cubiertas por otros programas preventivos.

c) Criterios para la financiación.

- Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.
- Disponer de personal técnico para aplicar el programa Moneo con titulación universitaria en psicología, pedagogía, medicina, sociología, trabajo social, educación social o enfermería, y con formación específica acreditada por el Comisionado Regional para la Droga para realizar el programa.
- El programa Moneo también podrá ser aplicado por la persona encargada de la coordinación del Plan local sobre drogas siempre que éste haya recibido previamente formación específica para realizar el programa en cursos acreditados por el Comisionado Regional para la Droga.
- Disponer de personal técnico para aplicar los programas Dédalo y PCF con titulación universitaria en psicología y con experiencia en el trabajo con familias, adolescentes y grupos, así como en la utilización de métodos interactivos de aprendizaje y de técnicas de trabajo en grupos. Asimismo, deberá haber recibido previamente formación específica acreditada por el Comisionado Regional para la Droga para realizar estos programas.
- El programa Dédalo y PCF también podrá ser aplicado por la persona encargada de la coordinación del Plan local sobre drogas, siempre que cuente con experiencia en el trabajo con familias, adolescentes y grupos, así como en la utilización de métodos interactivos de aprendizaje y de técnicas de trabajo en grupos. Asimismo, deberá haber recibido previamente formación específica acreditada por el Comisionado Regional para la Droga para realizar el programa.
- Para aplicar los programas Dédalo y PCF es recomendable contar con un monitor/a auxiliar con titulación universitaria en educación social, trabajo social u otras titulaciones afines en el campo sanitario, social o educativo. Asimismo, deberá contar con experiencia en la intervención con familias, adolescentes y grupos y con formación específica acreditada por el Comisionado Regional para la Droga para realizar estos programas.

Disponer de servicios acreditados de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias (prevención familiar indicada/recurso de referencia de prevención).

d) Criterios para la determinación de la cuantía económica

En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de los grupos en los que la corporación local prevea realizar el programa:

- 650 euros por cada grupo destinados a la captación de participantes y aplicación del programa Moneo, más 150 euros para desplazamientos por grupo en localidades que no sean capital de provincia.
- 890 euros si el programa Moneo se desarrolla con los siguientes colectivos con necesidades específicas: inmigrantes con dificultades de idioma; familias con miembros con discapacidad sensorial y/o intelectual, más 150 euros para desplazamientos por grupo en localidades que no sean capital de provincia.
- 4.250 euros por cada grupo destinados a la captación de participantes, sesión preliminar de motivación y aplicación del programa Dédalo, más 400 euros para desplazamientos por grupo en localidades que no sean capital de provincia.
- 3.500 euros por cada grupo destinados a la captación de participantes, sesión preliminar de motivación y aplicación del programa de competencia familiar PCF, más 400 euros para desplazamientos por grupo en localidades que no sean capital de provincia.
- El número mínimo de participantes en estos programas será el siguiente: 7 en la zona rural y 10 en la zona urbana, y el número máximo: 20 participantes en el programa Moneo y 15 participantes en los programas Dédalo y PCF, en ambas zonas.
- 12.000 euros para gastos fijos y 500 euros por cada familia atendida el año anterior en servicios acreditados de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias, hasta un máximo de 35.560 euros anuales por servicio.
- 500 euros anuales como máximo por corporación local para la utilización de plataformas de pago destinadas a realizar los programas de prevención familiar por videoconferencia u otros recursos de apoyo a las sesiones online, especialmente en zonas rurales.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos sin sustancia: No.

Posibilidades de subcontratación: Sí, total o parcialmente, excepto los servicios acreditados de intervención con menores y jóvenes con consumo problemático de drogas y sus familias que no podrán ser subcontratados.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil de año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para la anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para la anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para la anualidad 2022 y 31 de octubre de 2024, para la anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

Tener aprobado un Plan local sobre drogas, de acuerdo con las funciones atribuidas a las entidades locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, y con los criterios, directrices y medidas de coordinación general establecidas en el Plan regional sobre drogas.

- Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementarios que sean precisos para el desarrollo de los programas de prevención familiar del consumo de drogas objeto de financiación.
- Realizar los programas de acuerdo con los criterios y directrices técnicas que se establezcan por la Gerencia de Servicios Sociales a través del Comisionado Regional para la Droga.
- Facilitar la capacitación previa de los profesionales encargados de aplicar los programas dentro de los planes de formación que al efecto organice la Junta de Castilla y León y la propia corporación local.
- Cumplir los criterios de formación de los profesionales encargados de aplicar los programas.
- Llevar a cabo las tareas de evaluación y seguimiento de los programas que se determinen.
- Elaborar una Memoria anual de los programas y actuaciones de acuerdo con el modelo establecido por el Comisionado Regional para la Droga, con indicación de las actividades realizadas, hayan sido éstas o no objeto de la presente financiación, y de los resultados obtenidos, cuya presentación se deberá realizar como máximo, el 31 de enero de 2021 para las actuaciones desarrolladas en 2020, el 31 de enero de 2022 para las actuaciones desarrolladas en 2021, el 31 de enero de 2023 para las actuaciones desarrolladas en 2022 y el 31 de enero de 2024 para la actuaciones desarrolladas en 2023.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

B) Reducción del consumo de alcohol, otras drogas y de sus problemas asociados, especialmente en menores de edad.

Objeto:

Desarrollo de las acciones previstas en la Guía práctica para reducir el consumo de alcohol, otras actuaciones de prevención basadas en la evidencia y apoyo a asociaciones rurales de alcohólicos rehabilitados para la reinserción social de personas dependientes del alcohol.

Parámetros de distribución:

a) Objetivos.

- Reducir las principales consecuencias negativas derivadas del consumo excesivo de bebidas alcohólicas y otras drogas en la población adulta, como son los accidentes de tráfico, las urgencias hospitalarias y los problemas de sociales y de salud asociados al consumo.
- Retrasar la edad de inicio en el consumo y reducir considerablemente la accesibilidad al alcohol y otras drogas en los menores de 15 años.
- Reducir los consumos de bebidas alcohólicas y otras drogas, especialmente los de mayor riesgo, como los consumos intensivos de alcohol (borracheras, atracones y urgencias hospitalarias relacionadas).
- Promover la reinserción social de personas rehabilitadas o en proceso de rehabilitación de su adicción al alcohol en zonas rurales.

b) Programas.

b.1) Desarrollo de las siguientes acciones prioritarias previstas en la Guía práctica para reducir el consumo de alcohol y otras actuaciones de prevención basadas en la evidencia:

- Formación de responsables municipales y provinciales para reforzar la voluntad política de reducir el consumo de alcohol y sus consecuencias en sus localidades.
- Realización de foros de alcaldes y alcaldesas de los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes con el fin de alcanzar acuerdos o compromisos municipales sobre actuaciones concretas en el ámbito de sus competencias y de promover experiencias piloto que puedan servir de referente de buenas prácticas.
- Captación y formación de jóvenes con capacidad de influencia y comprometidos con la prevención para estimular en las redes sociales una corriente crítica de opinión sobre el modelo de ocio imperante que asocia diversión, relaciones interpersonales y consumo de alcohol y otras drogas, utilizando para ello mensajes y estrategias diseñadas por la propia población juvenil.

- Realización de intervenciones breves por parte de mediadores de prevención en “botellones” y fiestas patronales para informar a la población consumidora de los riesgos asociados al consumo de alcohol y de otras drogas, acompañadas de actuaciones sobre el contexto para reducir la violencia y los comportamientos perturbadores.
- Formación de empresarios y trabajadores de hostelería, establecimientos comerciales y locales de ocio nocturno para la dispensación y venta responsable de alcohol, acompañada en estos últimos locales de protocolos acreditados de servicio responsable y seguridad, especialmente cuando en estos sea frecuente la concentración de un número elevado de clientes (DRA).
- Formación de empresarios o trabajadores de supermercados, hipermercados y tiendas para promover una venta responsable de alcohol.
- Realización de talleres sobre consumo de alcohol y de otras drogas y seguridad vial dirigidos al alumnado de autoescuelas y de otros ámbitos educativos en edades próximas a la legalmente establecida para la obtención de la licencia de conducir vehículos a motor (TRAF).
- Realización de intervenciones breves en peñas con local o lugares similares mediante mediadores de prevención, o talleres de prevención con menores que acuden a estos locales.
- Realización del taller OH.com para la sensibilización y reducción del consumo de alcohol en adolescentes y jóvenes que han experimentado problemas sociales y sanitarios por el abuso de bebidas alcohólicas.
- Aplicación individual de medidas estructuradas y específicamente diseñadas para la reeducación preventiva de menores que hayan sido multados por infracciones a la Ley 3/1994, de 29 de marzo de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León. Siendo necesaria la presentación del proyecto con anterioridad.
- Formación de agentes de la policía municipal, guardia civil y órganos municipales de inspección para reforzar las acciones de control y su papel como agentes preventivos.
- Formación de mediadores juveniles, monitores de ocio y tiempo libre y otro tipo de mediadores para la prevención del consumo de alcohol y de otras drogas en menores y jóvenes en el marco de programas de intervención comunitaria.
- Colaboración con la industria del ocio y del entretenimiento para promover la existencia de locales e instalaciones polivalentes libres de alcohol y de otras drogas, que oferten

actividades lúdicas saludables y atractivas como alternativas a los bares, discotecas y zonas de “botellón”, y en cuyo diseño, organización y difusión participen activamente los jóvenes. Dentro de esta acción podrán tener cabida actividades de ocio alternativo específicamente diseñadas con una finalidad preventiva y que refuercen los factores de protección frente al consumo de drogas. Siendo necesaria la presentación del proyecto a desarrollar con anterioridad.

Desarrollo de programas multicomponente de prevención comunitaria que incluyan estructuras de apoyo, coordinación e impulso de los programas acreditados de prevención escolar y familiar; formación de líderes de la comunidad; control de la oferta; ocio de bajo riesgo; dispensación responsable de bebidas alcohólicas y un componente de sensibilización e información a la comunidad sobre los riesgos del consumo de alcohol y de promoción de la participación en las actividades programadas. Siendo necesaria la presentación del proyecto a desarrollar con anterioridad.

b.2) Reinserción social de personas rehabilitadas o en proceso de rehabilitación de su adicción al alcohol en zonas rurales

Apoyo técnico y económico a asociaciones de alcohólicos rehabilitados de municipios de menos de 20.000 habitantes para la reinserción social de personas dependientes del alcohol.

c) Criterios para la financiación.

Los establecidos en el artículo 55 de la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León.

Para b.1)

Disponer de personal técnico formado para realizar las acciones prioritarias objeto de financiación.

Continuidad y cobertura de las acciones prioritarias en años anteriores.

Número y diversidad de las entidades, instituciones y organizaciones de la comunidad con las que se realiza una acción coordinada.

Para b.2)

Que las asociaciones rurales de alcohólicos rehabilitados formen parte de la Federación de asociaciones de alcohólicos rehabilitados de Castilla y León y estén ubicadas en municipios de menos de 20.000 habitantes.

d) Criterios para la determinación de la cuantía económica

En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del número de acciones prioritarias desarrolladas y de los participantes en las mismas en el ejercicio anterior.

60 euros por hora como máximo, tanto en los foros como en las actividades formativas y de educación preventiva.

500 euros anuales como máximo por corporación local para la utilización de plataformas de pago u otros recursos de apoyo para la realización online de las actividades formativas, especialmente en zonas rurales.

Por desplazamientos para realizar actividades formativas y educativas en localidades que no sean capital de provincia de acuerdo con los siguientes parámetros:

i. 38 euros por grupo para realizar el taller OH.com, los talleres de dispensación o venta responsable de alcohol (DRA), la formación en autoescuelas, la intervención en peñas y locales y la formación de alcaldes y concejales.

ii. 74 euros por grupo para realizar los cursos de formación de agentes de la policía municipal, guardia civil y órganos municipales de inspección, así como los cursos de mediadores juveniles, monitores de ocio y tiempo libre, otros mediadores y jóvenes con capacidad de influencia.

iii. 112 euros por taller de formación para disminuir los accidentes de tráfico relacionados con el consumo de alcohol y otras drogas (TRAF), en distintos ámbitos (bachillerato, ciclos formativos, etc.) con alumnado y jóvenes de edades próximas a la edad legal para la obtención de la licencia de conducir vehículos a motor.

240 euros por menor que finalice un programa específico de reeducación preventiva como medida sustitutiva a multas por infracciones a la Ley 3/1994.

500 euros por intervención en “botellones” y fiestas patronales a través de al menos dos mediadores de prevención que estén acompañadas de actuaciones sobre el contexto, hasta un máximo de 5.000 euros al año.

- Hasta 1.500 euros al año, o la cantidad proporcional según los meses de actividad, para actuaciones de ocio alternativo específicamente diseñadas con una finalidad preventiva; incentivos que atraigan y mantengan a los jóvenes en locales e instalaciones polivalentes de ocio, libres de alcohol y de otras drogas, gestionados por la industria del ocio y del entretenimiento; o para actividades realizadas por las corporaciones locales de las localidades que no sean capitales de provincias. La cantidad máxima para esta actividad será de 6.000 euros al año.
- 1.500 euros por programa multicomponente de prevención comunitaria y año, o la cantidad proporcional según los meses de desarrollo del programa, hasta un máximo de 6.000 euros al año.
- 2.500 euros por asociación rural de alcohólicos rehabilitados, aplicables en 2023.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos sin sustancia: No.

Posibilidades de subcontratación: Sí, total o parcialmente.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y 28 de febrero de 2024 para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil de año posterior a la

anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para la anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para la anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para la anualidad 2022 y 31 de octubre de 2024, para la anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Tener aprobado un Plan local sobre drogas, de acuerdo con las funciones atribuidas a las entidades locales por la Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, y con los criterios, directrices y medidas de coordinación general establecidas en el Plan regional sobre drogas.
- Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementarios que sean precisos para el desarrollo de las acciones prioritarias objeto de financiación.
- Realizar las actividades subvencionadas de acuerdo con la Guía práctica para reducir el consumo de alcohol aprobada por la Sección de la Red de Planes sobre drogas o aquellas otras basadas en la evidencia que se hayan incluido en la presente adenda.
- Proporcionar apoyo económico a las asociaciones rurales de alcohólicos rehabilitados de la provincia al menos por la cuantía por la que se financia a la entidad local.
- Facilitar la capacitación de los profesionales encargados de realizar las acciones prioritarias dentro de los planes de formación que al efecto organice la Junta de Castilla y León y la propia Corporación Local.
- Cumplir los criterios de formación de los profesionales encargados de realizar las actividades prioritarias subvencionadas.
- Llevar a cabo las tareas de evaluación y seguimiento de las actividades subvencionadas que se determinen.
- Elaborar una Memoria anual de la implementación de la Guía práctica para reducir el consumo de alcohol, de acuerdo con el modelo establecido, con indicación de las actividades realizadas, hayan sido éstas o no objeto de la presente financiación, y de los resultados obtenidos, cuya presentación se deberá realizar como máximo, el 31 de enero de 2021 para las actuaciones desarrolladas en 2020, el 31 de enero de 2022 para las actuaciones desarrolladas en 2021, el 31 de enero de 2023 para las actuaciones desarrolladas en 2022 y el 31 de enero de 2024 para la actuaciones desarrolladas en 2023.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

4.3.- Sensibilización, información y prevención de comportamientos de riesgo relaciones con los trastornos adictivos sin sustancia, con una dotación total de 300.000,00 € en la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.46097

Objeto:

Colaborar en la financiación de programas en el ámbito comunitario de sensibilización, información y prevención de comportamientos de riesgo relacionados con los trastornos adictivos sin sustancia, especialmente en menores, jóvenes y adultos vulnerables

Parámetros de distribución:

a) Objetivos.

- Favorecer una conciencia social sobre los riesgos y daños provocados por los trastornos adictivos por conductas de juego y el uso problemático de las TIC, aumentando la percepción de riesgo asociada a los mismos.
- Promover actitudes, creencias y habilidades personales que reduzcan la vulnerabilidad frente a los trastornos adictivos por conductas de juego y uso problemático de las TIC.
- Fomentar un uso saludable de las TIC y de los videojuegos que sea compatible con otras alternativas de ocio sanas.

b) Programas:

- Programas específicamente diseñados para prevenir los trastornos adictivos por apuestas, juegos de azar y videojuegos, así como por el uso problemático de las TIC, que entre otros podrán incluir los siguientes componentes:

i) Sensibilización e información a través de materiales impresos, audiovisuales, medios de comunicación y/o medios digitales.

ii) Realización de las sesiones complementarias sobre pantallas diseñadas para los Programas Moneo (una sesión) y Dédalo (tres sesiones).

iii) Talleres de educación preventiva universal con padres y madres para el desarrollo de habilidades parentales.

iv) Talleres de educación preventiva universal fuera del contexto educativo con adolescentes y jóvenes para el desarrollo de habilidades personales y factores de protección.

v) Intervenciones educativas selectivas dirigidas a personas con vulnerabilidades individuales.

vi) Formación de mediadores en prevención de trastornos adictivos sin sustancia, preferentemente: profesionales del campo social, educadores de ocio y tiempo libre, profesionales que trabajan en los sectores comerciales (salones de juego, tiendas de videojuegos...).

Los comportamientos de riesgo a los que dirigirán las actividades de estos programas serán los siguientes: uso de dinero en apuestas y juegos de azar, tanto de manera presencial como online; abuso de juegos digitales, videojuegos o juegos por internet y uso problemático de pantallas digitales, internet y tecnologías de la información y la comunicación.

Los talleres dirigidos a madres, padres, adolescentes, jóvenes y adultos vulnerables deberán utilizar métodos interactivos y participativos para el cambio de actitudes y creencias, así como para el desarrollo de habilidades y competencias personales. Estos talleres deberán ser principalmente presenciales, salvo que la dispersión de la población o que la situación epidemiológica de la crisis sanitaria originada por la Covid-19 no lo permita, y deberán ser realizados en la comunidad por profesionales debidamente formados, y a ser posible, con experiencia en la materia.

Los programas que contemplen actividades de sensibilización e información también deberán incluir como mínimo alguna actividad de educación preventiva universal y/o de intervención educativa selectiva.

c) Criterios para la financiación.

Disponer de personal técnico formado, y a ser posible con experiencia, para el desarrollo de las actividades programadas.

Contar con un programa escrito que planifique, estructure, ordene y desarrolle en una secuencia lógica y sinérgica las actuaciones previstas. El programa deberá contar al menos con una evaluación del proceso de la intervención.

d) Criterios para la determinación de la cuantía económica

En función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de las características, número e intensidad de las actividades previstas en el programa y en particular:

125 euros por grupo para realizar la sesión complementaria sobre pantallas del programa Moneo y 325 euros por grupo para realizar las tres sesiones complementarias sobre pantallas del programa Dédalo.

38 euros por sesión para el desarrollo de las sesiones complementarias del Moneo y del Dédalo.

El resto de las actividades de educación preventiva, intervención educativa selectiva y de formación de mediadores, podrán tener un coste máximo de 60 euros la hora.

74 euros por grupo para el resto de las actividades que se realicen en localidades que no sean capital de provincia.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: Sí.

Posibilidades de transferir los créditos a otras finalidades distintas a las del ámbito de las drogodependencias y otros trastornos adictivos sin sustancia: No.

Posibilidades de subcontratación: Sí, total o parcialmente.

Plazo de ejecución:

Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2023.

Anticipo:

Podrá realizarse en los términos autorizados.

Plazos de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será, el 28 de febrero de 2022 para el ejercicio de 2021, el 28 de febrero de 2023 para el ejercicio de 2022, el 28 de febrero de 2024 para el ejercicio de 2023 y el resto de los pagos el 31 de octubre de 2024.

Obligaciones de la entidad:

- Aportar los medios personales y materiales, así como los fondos complementarios que sean precisos para el desarrollo de los programas de sensibilización, información y prevención de comportamientos de riesgo relacionados con los trastornos adictivos sin sustancia.
- Facilitar en caso necesario la capacitación previa de los profesionales encargados de realizar las actividades programadas.
- Llevar a cabo las tareas de evaluación y seguimiento de los programas que se determinen.
- Elaborar una Memoria anual de los programas de acuerdo con el modelo establecido por el CRD, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, cuya presentación se deberá realizar como máximo el 31 de enero de 2022 para las actuaciones desarrolladas en 2021, el 31 de enero de 2023 para las actuaciones desarrolladas en 2022 y el 31 de enero de 2024 para las actuaciones desarrolladas en 2023.
- Seguimiento económico de obligaciones y pagos de acuerdo con el modelo y plazos que se establezcan.

5. SERVICIOS EN MATERIA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO:

5.1.- Atención a víctimas de violencia de género por parte de los profesionales de las corporaciones locales, en el marco del modelo “Objetivo violencia cero”.

Dentro de las funciones desarrolladas por los profesionales de servicios sociales de las corporaciones locales se encuentra la atención a víctimas de violencia de género. Ello tiene su fundamento en la ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León, el Decreto 2/2019 de 7 de febrero de autorización y funcionamiento de los

Centros de la Red de Atención a las víctimas de violencia de género de Castilla y León, y en el Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la junta de Castilla y León, por el que se establecen las directrices de funcionamiento den Castilla y León del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género "Objetivo violencia cero".

Cabe recordar que el Modelo de atención integral a víctimas prevé que la atención ha de ser proactiva, facilitando la atención que resulte oportuna, por lo que ha de existir inmediatez y también continuidad.

Por ello, dada la situación de riesgo vital que puede producirse en una situación de violencia de género, la atención a víctimas por parte de los profesionales de los CEAS ha de tener prioridad en la distribución de tareas a realizar por los profesionales, ya sea en supuestos de situaciones de violencia de genero comunicadas tras su detección por otros agentes (por ejemplo, las Secciones de mujer de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales) o situaciones conocidas directamente en la corporación local porque la victima ha solicitado los servicios que desde el CEAS se prestan en materia de violencia de genero.

5.2.- Servicio de atención en casas de acogida y pisos tutelados para víctimas de violencia de género.

Con una dotación 1.554.200,92 €, en la aplicación presupuestaria 09.21.232A01.46005.

Objeto:

Colaborar en la financiación del mantenimiento, las actividades y los servicios de las casas de acogida y los pisos tutelados de la Red de Atención a las mujeres víctimas de violencia de género de Castilla y León.

Objetivos:

Ofrecer un recurso que garantice la protección y alojamiento temporal a las víctimas de violencia de género y a las personas dependientes a su cargo que tienen que abandonar su domicilio habitual y no disponen de otro lugar seguro donde alojarse.

En este sentido las casas de acogida, según el art.7 aptdo b) del Decreto 2/2019 de autorización y funcionamiento de los Centros de la Red de atención a las víctimas de la violencia de genero de CyL, tienen como objetivo la recuperación integral de la víctima de

violencia de género en los ámbitos psicológico, educativo, sanitario, laboral y jurídico, favoreciendo la superación de los efectos de la violencia de todas las personas afectadas. adaptada a las necesidades de las personas beneficiarias con un estilo de vida normalizado, promoviendo su integración familiar y/o vida autónoma, y potenciando el desarrollo de sus capacidades.

Criterios para la financiación:

La titularidad por parte de las Corporaciones Locales de casas de acogida y pisos tutelados que acojan (única y exclusivamente víctimas de violencia de género y que se encuentren registrados como tal en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Carácter Social de Castilla y León.

Criterios para la determinación de la cuantía:

Se valorará que la entidad garantice los siguientes aspectos:

- Alojamiento seguro y confidencial.
- Personal de referencia y especializado, con formación técnica en violencia de género. Personalización y adecuación de los programas del centro al perfil de las personas beneficiarias.
- Medición, revisión y mejora de resultados de las actuaciones que integran el Programa individual de intervención.
- Contar con un sistema de información, evaluación y control de actividad, basado en indicadores objetivos, incluyendo el grado de satisfacción de profesionales y personas beneficiarias, de acuerdo con los principios del Modelo "Objetivo violencia cero".
- Experiencia en la gestión de centros de acogida y evaluación existente de los resultados obtenidos en su caso, en ejercicios anteriores. Para ello se tendrán en cuenta los medios personales y materiales que se hubieran aportado.
- Adecuación del ámbito territorial en el que se prestara el servicio, a la estructura de la Red de atención a víctimas de violencia de género en Castilla y León.
- Adecuación al número potencial de personas beneficiarias del servicio recurso en el ámbito territorial de referencia.
- Calidad del Plan anual de trabajo a desarrollar en el centro. Calidad de las instalaciones.

Posibilidades de modificación y revisión de la ayuda: si

Plazo de ejecución: del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Posibilidades de subcontratación: si, total o parcial:

Régimen de pagos:

Podrá concederse anticipo en los términos autorizados por la normativa vigente. Podrán realizarse pagos a cuenta previa justificación de la cantidad equivalente.

Plazo de justificación:

El plazo máximo para justificar el total de las obligaciones y los pagos de la cantidad anticipada será el 28 de febrero del año siguiente de la anualidad a justificar o siguiente día hábil; (el 1 de marzo de 2021 para la anualidad del ejercicio 2020, 28 de febrero de 2022 para la anualidad del ejercicio 2021, 28 de febrero de 2023 para la anualidad de 2022 y el 28 de febrero de 2024, para la anualidad del ejercicio 2023) y el resto de los pagos el plazo máximo para su justificación será el 31 de octubre o siguiente día hábil del año posterior a la anualidad justificada (1 de noviembre de 2021, para anualidad 2020; 31 de octubre de 2022, para anualidad 2021; 31 de octubre de 2023, para anualidad 2022; 31 de octubre de 2024, para anualidad 2023).

Obligaciones de la entidad:

- Ajustarse a la normativa existente en materia de organización y funcionamiento de los centros de la Red de Atención a las víctimas de violencia de género de Castilla y León, y responder a la denominación, definición, organización y funcionamiento del recurso, establecidos en el Decreto 2/2019, de 7 de febrero, de autorización y funcionamiento de los centros de la Red de Atención a las víctimas de violencia de género de CyL y en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de carácter social en el que deberá estar inscrito.
- Presentar la memoria del programa de acuerdo con el modelo establecido, en los plazos de presentación recogido en este acuerdo.
- La memoria debe incluir:
 - Una referencia al proyecto de centro y a las novedades que incluya.
 - Las actividades realizadas.
 - La participación en actividades fuera del centro como entidad o actividades en las que participan las personas beneficiarias.

- Los indicadores que permitan cuantificar la prestación "Servicio de atención en centros de emergencias, casas de acogida y viviendas para víctimas de violencia de género" del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública y las usuarias de esta prestación recogida en el Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Los datos estadísticos tendrán que desagregarse por sexo, nacionalidad, tramos de edad (menos de 16 años, de 17 a 18 años, de 19 a 30 años, de 31 a 64 años y más de 65 años), procedencia rural o urbana (entendiendo como zona urbana los municipios de más de 20.000 habitantes), ámbito provincial e importe de la subvención, que deberá imputarse también provincialmente.
- El análisis cualitativo de los datos estadísticos.
- Las encuestas de satisfacción de las personas usuarias y la evaluación del impacto de los servicios por ellas recibidos.
- La coordinación con los agentes y colaboradores del Modelo de Atención Integral a víctimas de violencia de género "Objetivo violencia cero".
- Seguimiento económico de obligaciones y pago de acuerdo con el modelo y plazas que se establezcan.
- Datos estadísticos de carácter mensual en relación con el funcionamiento del servicio."

ANEXO III

CONDICIONES GENERALES DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS ENTIDADES LOCALES INCLUIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE COFINANCIACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ACCIÓN SOCIAL BÁSICA Y PRESTACIONES Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES

Primera: Objeto y finalidad.

La concesión de la subvención directa a las entidades locales tiene por objeto la financiación de los gastos de mantenimiento y realización de programas de actividades por las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo Marco de cofinanciación en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León para los periodos de vigencia 2020, 2021, 2022 y 2023.

En concreto estas subvenciones se destinan a la financiación del personal, y de los programas y prestaciones con las finalidades y los criterios objetivos recogidos en el anexo I de este Acuerdo.

Se denominan periodos anuales de vigencia a los periodos en los que se realizan las actuaciones objeto de financiación, coincidentes con los años naturales.

Segunda: Formalización de la concesión.

Estas subvenciones se instrumentarán por medio de un convenio firmado por cada corporación local y la Gerencia de Servicios Sociales, en el que se contemplarán las cuantías máximas financiables para cada periodo anual de vigencia del convenio, y las condiciones generales y particulares recogidas en este Acuerdo.

Tercera: Redistribución de créditos, programas y actuaciones.

La presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León podrá modificar y redistribuir las cuantías de cada periodo anual de vigencia del conjunto de las entidades locales, y sus importes máximos que figuran en el anexo II hasta en un 15 % de la cuantía total, todo ello sin superar el importe total de las subvenciones concedidas para la totalidad de las entidades locales del periodo de vigencia.

Mediante propuesta justificada de la corporación local y aprobación de la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, las cantidades subvencionadas a una entidad local correspondientes a algunos de los programas y previas las modificaciones presupuestarias necesarias, podrán alterarse entre sí, dentro de cada uno de los periodos anuales de vigencia, excepto los destinados a los Equipos de Acción Social Básica, los Programas de Atención y Protección a la Infancia, Programas de Atención a Personas con Discapacidad, Servicio de Apoyo Familiar y Técnico a Personas en situación de Dependencia y/o Discapacidad Servicio de Apoyo Familiar y técnico para familias vulnerables favoreciendo su inclusión social, el programa “Crecemos”, y el Servicio de Ayuda a domicilio a menores,. En todo caso la petición de cambio de distribución no podrá exceder del porcentaje máximo previsto sobre lo ejecutado al respecto para cada uno de ellos y de la cantidad aportada por la Comunidad Autónoma.

Las cantidades destinadas a financiar el personal técnico coordinador del Plan local sobre drogas y la financiación destinada a apoyo a las asociaciones rurales de alcohólicos rehabilitados no son susceptibles de alteración entre los distintos programas de las entidades locales

Para que las solicitudes de alteración de las cantidades subvencionadas a una entidad local correspondientes a algunas prestaciones que se quieran alterar con otras prestaciones puedan ser tomadas en consideración, deberán efectuarse por las entidades locales interesadas antes del último día hábil del mes de octubre de la anualidad vigente, o cuando se solicite su incorporación a la misma o distinta prestación al ejercicio 2021, o al ejercicio 2022 o al ejercicio 2023.

En aquellos casos excepcionales en los que la realización de los programas de actividades o gastos en general impida su justificación dentro de los plazos establecidos, la entidad beneficiaria podrá solicitar una única prórroga de la fecha establecida a la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, con un mes de antelación a la expiración del plazo.

Cuarta: Anticipos.

Podrá concederse, previa solicitud de las entidades locales beneficiarias, un anticipo de hasta el 100% del importe total de la subvención de cada entidad para cada anualidad presupuestaria, condicionado a los correspondientes informes favorables anuales a los que

hace referencia el apartado 1 del artículo 39 de la *Ley 5/2008, de 25 de septiembre*. Este anticipo se distribuirá en los meses de febrero, mayo, julio y septiembre, a partes iguales, salvo en el mes de los anteriores en el que se abone la liquidación de la anualidad que corresponda, cuya cuantía se ajustará al importe de la liquidación.

Quinta: Justificaciones generales.

La justificación de la subvención tendrá tres liquidaciones provisionales, referidas a las anualidades de 2020, 2021 y 2022, y una liquidación definitiva en 2024, de los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

Para las liquidaciones provisionales de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, las Corporaciones Locales presentarán, antes del día 2 de marzo de 2021 para la del ejercicio 2020, antes del día 1 de marzo de 2022 para la del ejercicio 2021, antes del día 1 de marzo de 2023, para el ejercicio 2022 y antes del día 1 de marzo de 2024 para el ejercicio 2023 que será liquidación definitiva, la siguiente documentación:

1.- Certificado que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad recibida, así como que dichas cantidades se destinan exclusivamente a la finalidad específica para que hayan sido concedidas.

2.- Certificación de la entidad local del total de su aportación y cualquier ingreso que hubiere tenido relacionado con estas prestaciones y utilizado en ellas, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación.

3.- Certificaciones por parte del interventor de la corporación local de las obligaciones reconocidas por el importe correspondiente de la subvención concedida para la anualidad de acuerdo marco correspondiente (2020, 2021, 2022 o 2023, más la cantidad de cofinanciación correspondiente a cada entidad local y de pagos realizados por, al menos, el importe de la cantidad librada como anticipo, procediéndose, tras su oportuna verificación y comprobación, a la liquidación del importe restante de la subvención concedida para esa anualidad.

4.- Cualquier otra documentación que la Gerencia de Servicios Sociales precise recabar, complementaria de la anterior, en particular la documentación reseñada como "Obligaciones de la Entidad" para cada uno de los programas relacionados en el anexo I, todo ello a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Además de la documentación anterior, para la justificación de la subvención, se deberá aportar un certificado suscrito por el jefe de servicio correspondiente de la Gerencia de Servicios Sociales, en base al informe de la Gerencia Territorial correspondiente, acerca de si el destino de la cantidad distribuida se acomoda a la finalidad prevista.

Para la liquidación definitiva del periodo 2020-2023, cada entidad local presentará, antes del 1 de marzo de 2024, los siguientes documentos:

1.- Certificado que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la entidad local, el ingreso del importe de la cantidad recibida, así como que dichas cantidades se destinan exclusivamente a la finalidad específica para que hayan sido concedidas.

2.- Certificación de la entidad local del total de su aportación y cualquier ingreso que hubiere tenido relacionado con estas prestaciones y utilizado en ellas, así como certificado del órgano competente del posible ingreso o disminución del gasto de la entidad derivado de cualquier tipo de aportación por otras fuentes de financiación.

3.- Certificaciones para cada uno de los periodos por parte del interventor de la corporación local de las obligaciones reconocidas por el importe correspondiente de la subvención concedida, más la cantidad de cofinanciación correspondiente a cada entidad local y de pagos realizados por, al menos, el importe de la cantidad librada como anticipo, procediéndose, tras su oportuna verificación y comprobación, a la liquidación del importe restante de la subvención concedida.

Además, como máximo a fecha de 31 de octubre del ejercicio siguiente a la anualidad financiada, deberá certificarse el resto de los pagos no justificados y realizados con cargo a la subvención, incluido el importe cofinanciado por la correspondiente entidad local.

4.- Cualquier otra documentación que la Gerencia de Servicios Sociales precise recabar, complementaria de la anterior, en particular la documentación reseñada como "Obligaciones de la Entidad" para cada uno de los programas relacionados en el anexo I, todo ello a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Además de la documentación anterior, para la justificación de la subvención, se deberá aportar un certificado suscrito por el jefe de servicio correspondiente de la Gerencia de Servicios Sociales, en base al informe de la Gerencia Territorial correspondiente, acerca de si el destino de la cantidad distribuida se acomoda a la finalidad prevista.

Sexta: Gastos de personal.

Se limita el gasto subvencionable correspondiente a las retribuciones de personal al coste salarial establecido en el vigente “convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos”.

Dado que este Acuerdo contempla la financiación del personal y de los programas con las finalidades y los criterios objetivos recogidos en el anexo I, las entidades locales participantes, promocionarán en el ámbito de sus competencias que las actuaciones financiadas se realicen mediante algún mecanismo que permita la contratación de personal de colectivos de desempleados y que tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario o personas vulnerables en exclusión o riesgo de exclusión, siempre que sea posible.

Las entidades locales se obligan a sustituir al personal técnico financiado por el Acuerdo Marco en el plazo máximo de dos meses desde el momento en que cese temporal o definitivamente en la prestación efectiva de sus servicios, sin que se minore la financiación del citado personal técnico. Superado este periodo máximo de dos meses sin haber cubierto el puesto del técnico se procederá a la minoración del importe de la financiación del citado técnico por el total del tiempo que no se ha tenido las prestaciones del mismo.

La no contratación de la plaza de un técnico financiado, cuando no es una sustitución, durante parte del periodo financiado, se producirá la minoración del importe financiado por todo el periodo de tiempo en que no hubo técnico, aunque el citado periodo sea inferior a dos meses.

Séptima: Obligaciones de publicidad.

Las entidades locales que forman parte del presente acuerdo marco de cofinanciación, se comprometen a cumplir con lo establecido en el Acuerdo 27/2020 de 4 de junio de la Junta de Castilla y León por el que se establecen las Directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como el Decreto 119/2003 de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León respecto a la imagen institucional, haciendo constar la colaboración de constar la colaboración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y

León en todo tipo de publicidad que se haga con actuaciones que tenga relación con este Acuerdo Marco de cofinanciación.

Entre estas obligaciones se incluye insertar, en la publicidad o cualquier otra comunicación pública que se realice a través de cualquier medio de comunicación o en las redes sociales sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Acuerdo Marco que estas se realizan con la colaboración de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León

En el momento de la justificación de cada anualidad, por parte de la entidad local se presentará documentación acreditativa y justificativa de que la entidad local ha incorporado las imágenes de identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la de los Servicios Sociales de Castilla y León en todos aquellos medios que han publicitado o informado de las acciones financiadas con el Acuerdo Marco de cofinanciación, así como en todos documentos que recojan la ejecución del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, y en los que conste expresamente la colaboración de la Comunidad de Castilla y León.

El incumplimiento de estos compromisos en materia de publicidad y difusión de la identidad corporativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las siguientes actuaciones:

Si resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, la Gerencia de Servicios Sociales requerirá a la entidad local para que adopte las medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días.

Si no resultase posible su cumplimiento en los términos establecidos o no se hubiese atendido el requerimiento del apartado 2.1, se iniciará el procedimiento para la determinación del incumplimiento y del reintegro. La resolución que ponga fin al procedimiento motivará, según los casos, la procedencia del abono de la subvención o la reducción en la parte correspondiente o bien que se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas para la cofinanciación del servicio o programa concreto donde surja el incumplimiento.

La cantidad a reintegrar o minorar de la financiación del servicio o programa cofinanciado donde se dé el incumplimiento de estas obligaciones, se graduará en

proporción al incumplimiento acreditado en el programa o servicio afectado, hasta el 5% del importe de la financiación otorgada para el mismo, si la ausencia de la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León en los elementos que así lo requieran es parcial y del 10% si dicha ausencia es total.

Las resoluciones a que se refiere el apartado precedente serán dictadas, previa tramitación del procedimiento pertinente el cual se ajustará a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, por el órgano competente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 2/2006, de 3 mayo, de la Hacienda y el sector público de Castilla y León.